

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS”

MONOGRAFÍA

**“REGULACIÓN DE LA TENENCIA Y CUIDADO DE
LAS MASCOTAS”**

POSTULANTE: Rubén Sady Siles Márquez

C.I.: 2338541 L.P.

Tutor: Dr. Edwin Machicado

La Paz – Bolivia

2011

AGRADECIMIENTO

A TODAS LAS AUTORIDADES DE LA U.M.S.A.
POR LA OPORTUNIDAD QUE BRINDAN EN LA
MODALIDAD P.E.T.A.E.N.G., PARA PODER
OBTENER LA TITULACIÓN A NIVEL
LICENCIATURA, ABRIENDO NUEVAS
OPORTUNIDADES DE TRABAJO Y DE FUTURO,
Y UN AGRADECIMIENTO MUY PARTICULAR AL
M. SC. DR. MAX MOSTAJO MACHICADO
DIRECTOR DEL P.E.T.A.E.N.G.

DEDICATORIA

A MI MAMITA QUERIDA, QUE SIN SU APOYO Y CONFIANZA, NUNCA HUBIERA TENIDO LA FORTALEZA PSICOLÓGICA, PARA LOGRAR VENCER LOS OBSTÁCULOS DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL TRANCURSO DE MI VIDA. GRACIAS.

- 1) ¿Usted tiene mascotas ya sean perros o gatos?

- 2) ¿Cuántas mascotas tiene?

- 3) ¿Qué raza son?

- 4) ¿Usted conoce la Ordenanza Municipal 511/05 sobre la tenencia, control y protección de animales en el Municipio de La paz?

- 5) ¿Usted conoce el Registro Animal?

- 6) ¿Usted cree que el Registro de animales debería ser obligatorio?

- 7) ¿Usted conoce la Libreta de Sanidad Animal?

- 8) ¿Usted cree que las instituciones encargadas realizan un buen trabajo en el control de animales?

- 9) ¿Qué desearía que se haga para que exista un mejor control de animales?

- 10) ¿Usted cree que los animales deberían andar sueltos en las calles?

- 11) ¿Usted estaría de acuerdo con un impuesto animal para la tenencia?

- 12) ¿Usted sabe a quién llamar en caso de emergencia?

Índice

1. Elección del Tema de la Monografía.....	1
2. Delimitación del Tema de Investigación.....	1
2.1 Delimitación Temática.....	1
2.2 Delimitación Temporal.....	1
2.3 Delimitación Espacial.....	2
2.4 Delimitación Demográfica.....	2
3. Marco de Referencia.....	2
3.1 Marco Histórico.....	2
3.2 Marco Teórico Conceptual.....	2
3.3 Marco Jurídico.....	3
4. Fundamentación y Justificación del Tema.....	3
5. Objetivos.....	3
5.1 Objetivo General.....	3
5.2 Objetivo Específico.....	4
6. Métodos de Investigación	4
6.1 Método Científico.....	4
6.2 Método Deductivo.....	4
6.3 Método Social.....	4
7. Técnicas de Investigación.....	5
7.1 Lectura de Documentos.....	5
7.2 Análisis de Documentos.....	5
7.3 Encuestas.....	5

“REGULACIÓN DE LA TENENCIA Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS”

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

La elección del tema es debido a la tenencia indiscriminada de mascotas, la falta de control de las mismas, la propagación de enfermedades, la falta de cuidado y atención de las mismas, y la adquisición de las mascotas (perros y gatos), sin el debido conocimiento de la responsabilidad que conlleva, teniendo en cuenta que al ser propietario o poseedor de una mascota, no se sólo adquiere los derechos de la propiedad de una vida animal, sino que además se adquiere las obligaciones y responsabilidades que deberían estar inmersos en dicha propiedad.

2. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El tema que está siendo presentado tiene una delimitación jurídica-social, ya que las mascotas al ser seres vivos, y tener una interrelación cercana con el núcleo familiar y con el resto de la población, muchas veces incluso referidos a ellos, más que mascota sino integrantes de una familia, merecen el cuidado y el respeto necesario para la buena interrelación entre mascotas y seres humanos, logrando de esta manera un provecho mutuo de la mencionada interrelación.

2.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La delimitación temporal correspondiente a esta investigación del presente tema comprenderá a partir del año 2005 hasta el presente para comprender la falta de cumplimiento de la Ordenanza Municipal 511/05, mediante su Reglamento sobre Tenencia Control y Protección de Animales en el Municipio de La Paz, y de la Ordenanza Municipal 164/2006 de El Alto.

2.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La delimitación espacial de la investigación comprenderá las ciudades de La Paz y El Alto.

2.4. DELIMITACIÓN DEMOGRÁFICA

Esta comprenderá exclusivamente a las mascotas más comunes, en concreto perros y gatos, debido a que ellos son punto principal del tema.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. MARCO HISTÓRICO

Desde el principio de los tiempos en que el hombre empezó a vivir en comunidades, formando grupos familiares, empezó también a tener animales que de alguna manera los ayudaban en distintos trabajos como la protección, el cuidado del ganado, control de pestes, la caza, etc.

Para posteriormente darse cuenta que no sólo eran una ayuda en el trabajo, sino que además creaban un vínculo de amistad, relación que perdura hasta nuestros días y que se ve reflejada en nuestra sociedad moderna.

3.2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Ya que tenemos la definición de mascota como un animal de compañía, es indudable los servicios que prestan estas mascotas a la humanidad en distintos campos, por eso es necesario tener una regulación que sea efectiva en su cumplimiento para el consiguiente beneficio mutuo, extraído del reconocimiento que nosotros los humanos debemos tener hacia nuestras mascotas que en muchos casos además de ser mascotas se constituyen en verdaderos trabajadores a favor del hombre.

3.3. MARCO JURÍDICO

Pese a existir parámetros para la tenencia, control y protección de animales, es necesario regular la tenencia para que tenga un grado efectivo de cumplimiento de la norma.

4. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

La monografía está dirigida a un proyecto de regulación de la tenencia y cuidado de las mascotas, esto con el motivo de que pese, a que en nuestro país se encuentra regulada la misma, no existe un conocimiento y aplicación verdadera de la misma, siendo un problema creciente con el transcurso de los años. Principalmente por la propagación de enfermedades entre los animales y los seres humanos, poniendo como un grave ejemplo el mal de rabia, además de daños físicos ocasionados por mascotas que vagan libremente en las calles de nuestras ciudades y poblaciones. Siendo directos responsables, los propietarios o poseedores que por negligencia o simplemente por mala intención promueven que sus mascotas estén libres en las calles, tratando de eludir las responsabilidades que ellos deberían tener como propietarios o poseedores.

Si bien a simple vista pareciera un problema menor dentro de la sociedad, profundizando en el tema nos damos cuenta de la importancia del cumplimiento de la norma.

Para retribuir de alguna manera toda la devoción que nuestras mascotas nos brindan a los seres humanos.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Demostrar que pese a existir Ordenanzas Municipales sobre la Tenencia, Control y Protección de las mascotas, existe un desconocimiento de la misma y una falta de cumplimiento.

Proponer un proyecto de Regulación para fomentar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Crear o generar conciencia de la importancia de la tenencia y cuidado de las mascotas, por el respeto que debemos tener a la vida misma, y demostrar la parte psicológica y emocional que brinda una mascota dentro del núcleo familiar, ejerciendo casi en su totalidad un aspecto positivo dentro del funcionamiento familiar.

6. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

6.1. MÉTODO CIENTÍFICO

Basándonos en conceptos y definiciones para elaborar nuevos conocimientos y entendimientos del tema.

6.2. MÉTODO DEDUCTIVO

Mediante el método deductivo en el que el proceso de conocimiento de lo general a lo particular, nos sirva para poder estudiar y entender la relación existente entre las mascotas y los seres humanos.

6.3. MÉTODO SOCIAL

Mediante este método entender el punto de vista social y psicológico emergente de la relación existente entre mascotas y seres humanos.

7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

7.1. LECTURA DE DOCUMENTOS

Para tener un mayor conocimiento del tema

7.2. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

Para comprender las razones para la falta de cumplimiento.

7.3. ENCUESTAS

Para tener un mayor sentido de orientación en cuanto a la percepción de la población en cuanto al tema a ser investigado.

7.4. ENTREVISTAS

Para entender las razones por las cuales no existe un cumplimiento adecuado de la norma.

7.5. PÁGINAS WEB

Para ampliar el conocimiento del tema, y obtener una percepción más amplia.

CAPÍTULO PRIMERO

1. INTRODUCCIÓN

El perro es un animal que puede enorgullecerse de haber sido el primer animal en ser domesticado y además, de ser el animal domestico más abundante, ya que este animal vive donde viven sus compañeros humanos, superando ampliamente al resto de animales domésticos en número de razas, además de colaborar en una serie de trabajos en beneficio del hombre como ser la protección de bienes, la búsqueda en situaciones de desastres naturales, etc.

Sin dejar de lado a los gatos que además de ser compañía de los seres humanos, brindan un servicio de control de plagas como las ratas, los ratones y otros.



Por lo que nuestras mascotas tienen derecho a recibir un trato digno y correcto que, en ningún caso suponga malas condiciones higiénicas y sanitarias para su correcto desarrollo que merecen todos los seres vivos.

Pero es importante también, tomar en cuenta los problemas sociales, higiénicos, sanitarios, económicos y medioambientales que conllevan la relación entre mascotas y seres humanos.

Debido a lo cual, es necesario tener el cumplimiento de un ordenamiento que recoja los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en su relación con el hombre.

1.1. HISTORIA DE LOS PERROS

Se cree que los primeros pobladores de Eurasia estaban acostumbrados a los lobos, ya que las dos especies surgieron prácticamente en el mismo territorio, debiendo cazar los mismos animales, e incluso aprovechaban las sobras de las comidas del otro. Ambas especies eran inteligentes e ingeniosas y vivían en grupos bien estructurados. Llegó un momento en el que estas similitudes, podrían dado lugar a una pelea abierta, pero sin embargo se dio una especie de cooperación, porque parece ser que los humanos se aprovechaban de la facilidad con la que los lobos localizaban las presas y lograban conducirlos a ellos a las mismas, mientras que los lobos aprendieron que los campamentos de los humanos eran una fuente inagotable de huesos, despojos y otros residuos comestibles que los lobos aprovechaban con una mínima cantidad de esfuerzo.

Los humanos posteriormente empezaron a quedarse con las crías de estos merodeadores de campamentos, logrando domesticarlos y criarlos, de esta manera hace aproximadamente 12.000 años, surgió una línea de perros de compañía que vivía con el hombre.

Esta hipotética derivación del lobo al perro debió ocurrir repetidamente y de forma independiente, allí donde los humanos y los lobos estuvieron en contacto directo. Sin embargo, parece ser que algunas razas de lobos de la Península Arábiga, India y China fueron especialmente propensos a asociarse con los seres humanos. Los perros descendientes de los pequeños lobos asiáticos se expandieron por el oeste, por el norte y el este. Los restos arqueológicos más antiguas indican que perros que se parecían a esos lobos llegaron a lugares tan apartados como Inglaterra, Japón e Idaho, en la parte occidental de los Estados Unidos.

El lobo del que desciende el perro, era un animal que presentaba muchas variedades en cuanto a su estructura. Hoy en día se puede apreciar en cualquier exposición de perros distintos ejemplares que son de tamaño, proporciones, colores, estructuras, largos y texturas de pelo muy diferentes, por lo que no existe especie domestica que tenga tantos tipos diferentes como ej. : El chihuahua, el pequinés, el terrear escocés, el basset, el dalmata, el husky siberiano, el caniche, el mastín, el perro lobo irlandés, etc.

En el mundo existen perros pertenecientes a estas y muchas otras razas, así como cruces de todo tipo. Muchos perros siguen desempeñando tareas tradicionales como acabar con los bichos, eliminar carroña, cazar, tirar de trineos, cuidar el ganado, proteger a la gente y sus propiedades e incluso labores especializadas como la detección de narcóticos, la búsqueda en situaciones de emergencia, y hasta la detección de enfermedades de manera temprana.

Pero como la población humana sigue en constante crecimiento la actividad del perro por excelencia es la compañía del ser humano.

(Diccionario Encarta 2009)

1.2. HISTORIA DE LOS GATOS

El gato es un animal pequeño, principalmente carnívoro (*Felis catus*), que pertenece a la familia de los Félidos. Es muy popular como animal doméstico y apreciado como cazador de ratones y ratas. Como casi todos los miembros de la familia felina, el gato doméstico tiene uñas retráctiles, buen oído y olfato, una notable visión nocturna y un cuerpo compacto, musculoso y muy flexible. El gato posee una memoria excelente y muestra una considerable aptitud para aprender por medio de la observación y la experiencia. La esperanza natural de vida del gato doméstico es de unos 15 años.

El gato se convirtió en acompañante del hombre más bien tarde, hace aproximadamente 4.000 años en Egipto. No se sabe muy bien el motivo que llevó a los egipcios a domesticar al gato salvaje. Puede que se amansaran por motivos prácticos, ya que el gato acababa con las plagas de roedores que asolaban las tiendas de cereales, o por motivos religiosos, pues el gato desempeñó un importante papel en la religión egipcia como representación de la diosa Bastet.

El gato salvaje, a diferencia de los antepasados de todos los demás animales domésticos importantes, no es sociable. No es difícil imaginar cómo los grupos humanos pudieron hacer las veces de jaurías, rebaños o manadas para lobeznos, borregos o terneros salvajes, pero lo que no es tan fácil es saber por qué una cría salvaje de gato habría de acceder a tener contacto con los humanos, si no fuera para asegurarse los alimentos.

El solitario gato salvaje hizo que su descendiente doméstico, cuyo comportamiento recuerda al de sus antepasados en muchos aspectos, heredase esa tendencia a ser independiente. De hecho, excepto algunos cambios sin importancia en el color, la complexión y el tamaño, la mayoría de los gatos domésticos tienen una apariencia física que se parece hasta límites insospechados a la de sus antecesores salvajes.

Actualmente viven en todo el mundo y hacen las delicias de millones de personas que disfrutan de ellos como mascotas. Además de estos gatos de compañía, también existen los gatos trabajadores que eliminan a los animales indeseables en granjas, ranchos y pueblos. Aunque de mal carácter, tanto los gatos salvajes como los de casa pueden reducir colonias de aves y mamíferos de pequeño tamaño.

La vista del gato está excepcionalmente adaptada a la caza, especialmente de noche. Tiene una excelente visión nocturna, visión periférica muy amplia y una visión binocular que le permite calcular distancias con exactitud. La visión diurna del gato no es tan buena como la

de los humanos; los gatos ven el movimiento con mucha más facilidad que el detalle y se cree que sólo pueden ver una gama limitada de colores.

El gato tiene un oído extremadamente sensible. Puede oír una amplia escala de sonidos, incluso los ultrasónicos. Su sentido auditivo es menos sensible a las frecuencias bajas, lo que podría explicar por qué algunos gatos domésticos son más receptivos a las voces femeninas que a las masculinas. El gato hace girar las orejas independientemente para concentrarse en diferentes sonidos.

El olfato del gato está muy desarrollado, juega un papel vital en la búsqueda de alimento y en la reproducción. Muchas de las señales sociales de los gatos domésticos toman forma de olor: por ejemplo, los machos, aparentemente, pueden oler una hembra en celo a centenas de metros.



El gato tiene el sentido del gusto especializado de una manera peculiar: tiene poca capacidad para detectar lo dulce, pero es muy sensible a ligeras variaciones en el sabor del agua. La lengua del gato está cubierta de protuberancias ásperas, o *papillas*, que utiliza para raspar la carne de los huesos. También utiliza la lengua para limpiarse.

Los bigotes, son muy sensibles al roce más leve y los utiliza para advertir obstáculos y notar cambios en el entorno; con poca luz le sirven para encontrar el camino.

El gato doméstico alcanza la pubertad alrededor de los nueve o diez meses de vida. Una gata sexualmente madura tiene el celo, varias veces al año; durante el celo es, a la vez, receptiva y atractiva a los gatos. El periodo de gestación es de unos 65 días y la camada habitual de 4 cachorros. Los gatitos nacen sordos, ciegos y desvalidos; abren los ojos a los 8 o 10 días de haber nacido y el destete comienza a las 6 semanas de vida.

Los gatos figuran en la historia de muchas naciones, son objeto de supersticiones y leyendas y un motivo favorito de artistas y escritores.

Los gatos fueron objeto de culto en Egipto debido a su habilidad para hacer disminuir la población de ratones en los campos de cereales del Nilo, de capital importancia económica. La diosa egipcia Bastet, representada con cuerpo de mujer y cabeza de gato, era la diosa del

amor y la fertilidad. Los gatos eran también un deporte para los egipcios; atados a correas cazaban pájaros para la mesa familiar: el amo lanzaba un boomerang que derribaba los pájaros para que el gato los recogiera y entregara al amo. Debido a su utilidad económica, y a que se creía que concedían muchos hijos, los gatos eran tan reverenciados que a veces se momificaban para enterrarlos con sus amos o en tumbas diseñadas para tal efecto.

Pese a que las leyes egipcias prohibían sacar del país los gatos sagrados, los marinos fenicios se los llevaban de contrabando. Los gatos se vendían igual que otros tesoros de Oriente y, en la antigüedad, se encontraban a lo largo de toda la costa mediterránea. Al parecer, los romanos fueron los primeros en introducirlos en Europa.

La valía de los gatos como depredadores fue reconocida a mediados del siglo XIV, cuando una plaga originada por ratas, conocida como la peste negra, atacó a la población europea. Pese a todo, durante la edad media los gatos eran odiados y temidos. Debido a sus hábitos nocturnos se creía que tenían trato con el diablo. Esta asociación del gato con la brujería ha sido la culpable de muchos actos de crueldad hacia él a través de los siglos. El renacimiento, sin embargo, fue una época dorada para los gatos. Casi todo el mundo tenía alguno, desde los miembros de las casas reales y sus sirvientes hasta el campesinado.

En la India los gatos tenían habitualmente un importante papel en ceremonias religiosas y ocultas. En América del Sur los incas rendían culto a los gatos sagrados, que son representados en las obras de arte precolombino de Perú. Los gatos continúan siendo adorados en países como Tailandia o China.

(Diccionario Encarta 2009)

CAPÍTULO SEGUNDO

2. REGLAMENTO SOBRE TENENCIA CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

“CIUDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ”

“GOBIERNO MUNICIPAL”

TITULO PRIMERO

MARCO GENERAL

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1

(MARCO GENERAL)

El presente Reglamento tiene por marco general el normar, regular y brindar los instrumentos de control necesarios para la tenencia y protección de los animales en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2

(OBJETIVOS)

Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- a) Promover la protección, vigilar y regular la crianza, el crecimiento y la vida de los animales domésticos, de ayuda laboral y con fines deportivos; evitando el deterioro del medio ambiente.
- b) Promover la protección regular y vigilar la crianza, el crecimiento, la vida y los que porque su especie y peligrosidad pueden poner en riesgo al ser humano,

manteniéndose así el respeto, equilibrio, convivencia y orden en la comunidad con respecto a la vida.

- c) Impulsar el trato racional y humanitario hacia los animales domésticos, de ayuda laboral. Contribuyendo a la educación y formación del propietario; a su superación personal, familiar y social, inculcándoles responsabilidades humanitarias hacia los animales.
- d) Propiciar el respeto y consideración a las diferentes especies animales, erradicando y sancionando el maltrato así como los actos de crueldad innecesarios para los mismos.
- e) Compatibilizar la seguridad, tranquilidad y salud de la ciudadanía, con la tenencia de animales.
- f) Determinar a través del registro de identificación, su tenencia , comercialización, tránsito y transporte.
- g) Establecer las prohibiciones y sanciones de la tenencia de animales en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 4

(ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Se determina como ámbito de aplicación del presente reglamento la jurisdicción del Municipio de La Paz, a través del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOO), como la unidad Operativa y Técnica especializada para ejercer el control de las Zoonosis, cuyo responsable deberá ser un profesional Médico Veterinario.

ARTÍCULO 5

(DE LAS DEFINICIONES)

Para la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

a) Animales Domésticos: Se considerará en este grupo a todos los animales criados dentro del área del domicilio como ser

- Mascotas de compañía: Perros, gatos.

- Que proporcionan ayuda especializada: Perros guías.

- Que proporcionan ayuda laboral: Animales de tracción, de rastreo, perros policía, animales de utilidad, etc.

- Callejeros: Animales que tiene dueño y se encuentran en área pública.
- Vagabundos: Animales que no tienen dueño y viven en área pública.
- Abandonados: Animales que están en área pública sin control y cuidado de sus dueños.
- Cedido: Animal entregado a terceras persona, por el dueño.
- Adoptado: Animal considerado como suyo legalmente.
- Agresivo: Animal con problemas de comportamiento.
- Agresor: Animal con desequilibrio psicológico, que llega a atacar ocasionando heridas sin importar la extensión y profundidad.

c) Animales utilizados con fines deportivos y/o espectáculos: En esta categoría se encuentran perros y gatos.

e) Animales potencialmente peligrosos: Animales que manifiesten agresividad o hayan protagonizado agresiones a personas, a otros animales o daño a las cosas, en este caso, la raza American Pitbull Terrier.

2 Términos

- a) **CEMZOO:** Centro Municipal de Zoonosis del Gobierno Municipal de La Paz.
- b) **ZOONOSIS:** Enfermedades transmitidas por los animales al hombre.
- c) **SENASAG:** Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- d) **Control:** Aplicación de medidas para prevenir, reducir o eliminar un riesgo.
- e) **Tenencia:** Posesión de un animal
- f) **Protección:** Resguardar y proteger.
- g) **Registro de Identificación Animal:** Número de identificación del animal.
- h) **Libreta de Sanidad Animal:** Documento de identificación y de salud del animal, que faculta al permiso para su tenencia. En el mismo se detallan el registro de identificación del animal, datos del animal y del propietario.
- i) **Certificado e Vacunación:** (Tarjeta, Carnet, Libreta, Certificado Zoosanitario, Certificado Sanitario): Documento Legal de Vacunación extendido por organismo autorizado competente donde se registra el tipo de vacuna administrada, la fecha de aplicación, los datos del animal, del propietario y del responsable de la aplicación de la vacuna
- j) **Organismo Autorizado Competente:** Instancias que pueden extender certificados de vacunación como ser: Dependencias del Ministerio de Salud y deportes, del Ministerio de Agricultura, CEMZOO, médicos veterinarios legalmente autorizados y el personal auxiliar con capacitación certificada por cualquiera de los organismos arriba mencionados.

- k) **Periodo de Observación:** Restricción de las actividades de animales agresores, con sospecha de rabia a fin de evitar la propagación de la enfermedad, esta restricción no será mayor a 10 días.
- l) **Esterilizar:** Anulación de la capacidad de reproducción biológica de un ser vivo.
- m) **Eutanasia:** Muerte tranquila sin padecimiento o muerte por compasión.
- n) **Bienestar:** Comodidad que se da a un animal para que tenga un desarrollo de vida adecuado.
- o) **Albergues:** Lugar donde un animal es alojado con la finalidad de brindarle una mejor calidad de vida y evitar que deambule por aéreas públicas.
- p) **Centros de Adiestramiento:** Lugares especializados en el adiestramiento de animales.
- q) **Especies:** Grupo de Organismos con características estructurales y funcionales similares.
- r) **Raza:** Clasificación de acuerdo a características físicas y genéticas.
- s) **Agresividad:** Carácter agresivo, que provoca la hospitalidad de un animal hacia las personas, otros animales y cosas.
- t) **Epizootico:** (Epidemia) Presencia de casos de una enfermedad por encima de lo esperado en determinado tiempo y lugar.
- u) **Enzootico:** Presencia habitual de casos de una enfermedad en un periodo determinado de tiempo y lugar.
- v) **Rabia:** Enfermedad infecto contagiosa zoonotica mortal causada por un virus que ataca fundamentalmente el sistema nervioso central.
- w) **Área Pública:** Espacio fuera del área del domicilio.
- x) **Vector:** Animal vertebrado e invertebrado que transmite enfermedades.

Profilácticas: Medidas preservativas o de prevención.

bb) Sacrificio: Muerte de los animales por tras su aturdimiento.

ee) Abandono Parcial: Animal que tiene domicilio pero es sacado al área pública y olvidado durante el día, o por días.

ff) Certificado Sanitario: Certificado oficial de vacunaciones y transporte de animales, otorgado por el SENASAG.

gg) Criaderos: Lugar destinado para la crianza y reproducción de animales.

hh) Criar o Crianza: Alimentación y cuidado de animales destinados al consumo o a la venta.

ii) Establecimientos Veterinarios: Farmacias, hospitales, clínicas, consultorios, veterinarias, tiendas de venta de mascotas, tiendas de alimento balanceado, peluquerías de mascotas.

jj) Asociaciones de protección de animales: Son aquellas asociaciones que tienen por objetivo la protección y defensa de los animales sin fines de lucro.

kk) Autoridades Competentes para el Decomiso de Animales: Guardia Municipal y Centro Municipal de Zoonosis del Gobierno Municipal de La Paz.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 6

(DEL PROPIETARIO)

El propietario o el responsable del cuidado de un animal, deberá sacar el registro de identificación animal, cuidarlo, atenderlo, alimentarlo, así como dotarle un espacio físico de acuerdo con sus exigencias propias de su especie y tamaño, cumplir con todas las medidas profilácticas de higiene y sanidad dispuestas por las autoridades nacionales y municipales. El incumplimiento de esta norma acarreará no sólo la aplicación de la multa prevista en el presente reglamento sino además, al decomiso del animal por parte del Centro Municipal de Zoonosis.

ARTÍCULO 7

(DEL TRATO)

Los animales en general, deben ser tratados con bondad, compasión y comprensión en su condición de seres vivientes que sienten dolor, hambre y frío, evitando la dureza y la crueldad con ellos, quedan prohibidos actos, deportes y prácticas que deliberadamente provocan sufrimiento o daño a la salud del animal. El Gobierno Municipal apoyará la defensa de los animales y si es necesario se constituirá en parte civil, ante denuncias de crueldad o maltrato comprobados.

ARTÍCULO 8

(DE LOS CONCURSOS Y/O ESPECTÁCULOS)

Queda terminantemente prohibido organizar, realizar y participar en concursos o espectáculos destinados a demostrar la agresividad de los animales con o sin objetivos de

carácter económico. Quienes se dediquen a estas prácticas ilícitas serán severamente sancionados con multas pecuniarias y a los animales serán puestos a disposición de CEMZOO, para proceder a su eutanasia. Por otro lado los animales, sólo podrán ser utilizados en publicidad entretenimiento, exhibiciones y eventos similares, cuando se garantice las condiciones de un buen trato y estén certificadas por el CEMZOO, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza Nro. 111/2004 de 12 de mayo de 2004, no se permitirán los espectáculos circenses o de variedades, con animales salvajes o silvestres en cautiverio y domésticos excepto los de compañía perros y gatos.

ARTÍCULO 10

(DEL DUEÑO)

El dueño o quien tenga bajo su responsabilidad un animal, en ningún caso podrá:

- a) Abandonarlo parcialmente o totalmente en el área pública ni vivo ni muerto, debe comunicar al CEMZOO para que proceda a recogerlo.
- b) Ocasionar en el animal cualquier acción que le provoque sufrimiento o daño físico, agredirlo y someterlo a prácticas que comprometan su integridad.
- c) Privarlo de alimentación, espacio físico suficiente, abrigo, aire, luz, sombra e higiene del espacio destinado para su estancia.
- d) Realizar prácticas quirúrgicas ni esterilizaciones, sólo médicos veterinarios podrán practicar estas intervenciones.
- e) Realizar prácticas con armas de tiro o instrumentos contundentes que causaran daño o muerte del animal.
- f) Utilizarlo en prácticas de hechicería causándoles dolor, sufrimiento o muerte.
- g) Realizar eutanasias sin la supervisión veterinario y/o utilizar sustancias o medio que provoquen al animal agonía dolorosa y prolongada.
- h) Realizar espectáculos, prácticas deportivas o laborales con animales ciegos, heridos, viejos o enfermos.
- i) Someter al animal a trabajos excesivos sin proporcionarles descanso físico necesario.
- j) Vender, ceder o transferirlos a menores de edad o a personas incapaces de valerse por sí mismas, sin la autorización y presencia de personas mayores que se responsabilicen ante el vendedor autorizado del cumplimiento del presente reglamento.
- k) Abandonar o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas, animales, medio ambiente, vehículos y otros.
- l) Promover la reproducción, adiestrar, vender o donar animales potencialmente peligrosos.

- m) Crear, y adiestrar animales activando su agresividad para amedrentar y dañar a la comunidad o para finalidades prohibidas.
- n) Criar animales reproductores (fértiles) en domicilio, con el fin de reproducirlos y vender, regalar o ceder sus crías.

ARTÍCULO 12

(DE LA PROHIBICIÓN DEL INGRESO DE ANIMALES)

Se prohíbe la entrada o estancia de animales en todo tipo de establecimientos destinados a la venta, fabricación, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos (centros comerciales, mercados, supermercados, cines, teatros, hoteles, hospitales, etc.). Los perros guías quedan excluidos de esta prohibición.

ARTÍCULO 13

(DE LA EUTANACIA DE ANIMALES)

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades incurables y los que puedan constituir un peligro sanitario para las personas u animales, deben ser eutanaciados bajo control y responsabilidad de un médico veterinario que está obligado a utilizar métodos que eviten el sufrimiento del animal.

ARTÍCULO 15

(DE LAS DENUNCIAS)

Cualquier ciudadano tiene la obligación de denunciar la violencia y el maltrato contra los animales ante el CEMZOO y/o organizaciones legalmente reconocidas, a los efectos de facilitar el decomiso de los animales.

CAPÍTULO III

DE LA TENENCIA Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES

ARTÍCULO 16

(DEL PLAZO PARA REGISTRO)

Los animales domésticos (perros y gatos) y los potencialmente peligrosos deberán ser registrados por sus dueños y/o responsables ante el CEMZOO, dentro de un plazo máximo de 4 meses de su nacimiento o 1 mes de su adquisición.

ARTÍCULO 17

(DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES)

Para concretar el Registro de Identificación Animal, el propietario o tenedor responsable del cuidado de animal deberá presentar los siguientes requisitos:

- Fotocopia simple de su documento de identificación.
- Certificado de vacunación vigente del animal expedido por organismos autorizados o por un médico veterinario colegiado.
- Cuando se trate de animales potencialmente peligrosos el propietario y/o responsable tiene la obligación de poner a disposición de las autoridades del CEMZOO su certificado vigente de antecedentes emitido por los organismos de la Policía Nacional.

Presentados estos documentos al CEMZOO, este entregará al interesado la Libreta de Sanidad Animal correspondiente en la que se consignara:

- Los datos del propietario como ser nombre, dirección, teléfono y documento de identificación.
- Los datos del animal como ser procedencia, nombre, domicilio, especie, raza, sexo, color, edad, función, fecha de control veterinario e identificación del responsable del control veterinario en forma gratuita.

Al término del trámite el CEMZOO otorgará en forma gratuita el número de Registro de Identificación Animal.

ARTÍCULO 18

(DE LAS VACUNAS)

Los propietarios o responsables de animales están obligados a hacerlos vacunar como mínimo una vez al año contra la rabia y otras enfermedades inmuno prevenibles en tiempo oportuno y en las fechas correspondientes. Como también a la realización de los tratamientos veterinarios para sus dolencias.

ARTÍCULO 19

(DE LOS ORGANISMOS AUTORIZADOS)

Los organismos autorizados competentes para la administración y certificación de la vacuna antirrábica en enzootias, epizootias y campañas de vacunación son las dependencias del Ministerio de Salud y Deportes, el Ministerio de Agricultura, CEMZZO, médicos veterinarios legalmente autorizados y el personal auxiliar con capacitación certificada por cualquiera de los organismos arriba mencionados.

ARTÍCULO 20

(DE LOS PERROS DE PROPIEDAD DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD)

Los perros que se encuentran bajo responsabilidad y tenencia de organismos de seguridad estatal y privados deberán cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21

(DE LAS INSPECCIONES)

Los propietarios o responsables de animales están obligados a facilitar el acceso en su domicilio o lugares donde se encuentren los animales, a los técnicos competentes del CEMZOO para realizar inspección sanitaria y para determinar acciones epidemiológicas.

ARTÍCULO 22

(DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS)

Los propietarios o responsables de animales están obligados a mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, complementariamente atender el aseo del animal y del área donde vive.

ARTÍCULO 23

(DEL EXTRAVÍO MUERTE O PERDIDA)

El propietario o responsable está obligado a comunicar al CEMZOO en el término de 72 horas la transferencia, extravío, robo o desaparición de los animales presentando la Libreta de Sanidad Animal para transferir o dar de baja el Registro de Identificación Animal. En caso de muerte del animal se debe reportar al CEMZOO o autoridad sanitaria para descartar rabia en un plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 24

(DEL RESGUARDO)

El propietario o responsable de un animal está obligado a mantener al mismo en el área de su domicilio con las medidas que resguarden la seguridad de sus habitantes y visitantes.

ARTÍCULO 25

(DE LAS AGRESIONES)

Las agresiones provocadas por los animales dentro del domicilio, en áreas públicas y transporte público serán consideradas culpabilidad de los propietarios y/o responsables quienes estarán obligados a resarcir los daños y gastos ocasionados.

ARTÍCULO 26

(DE LA SOSPECHA DE RABIA)

Todo animal agresor debe ser considerado sospechoso de rabia mientras no se demuestre lo contrario, así se certifique está vacunado. El propietario o responsable del animal agresor está obligado a:

- a) Facilitar los certificados de vacunación, Libreta de Sanidad Animal datos del animal agresor y las suyas propias a la persona agredida, a los propietarios del animal agredido, a sus representantes legalmente acreditados, a las autoridades de salud y al CEMZOO.
- b) En conformidad al Código de Salud es obligatoria la notificación de los casos de animales sospechosos de rabia así como de los posibles casos de rabia humana, por lo que deberá comunicar estos casos en un término máximo de 24 horas, posteriores a los hechos, a autoridades de salud, CEMZOO, Policía y ponerse a disposición de las autoridades competentes.
- c) Someter al animal agresor sospechoso de rabia en observación por un lapso de 10 días controlado por personal de salud, CEMZOO y/o médicos veterinarios acreditados por el CEMZOO. Los responsables de la observación del animal informarán inmediatamente al médico tratante y al CEMZOO los resultados. Esta observación clínica del animal agresor se hará preferentemente en el CEMZOO, caso contrario podrá ser domiciliario previo compromiso firmado y bajo la entera responsabilidad de su propietario y/o responsable.
- d) Recluir al animal agresor en instalaciones o establecimientos indicados cuando las circunstancias lo aconsejen y cuando lo considere necesario el CEMZOO, durante el periodo de observación.
- e) Comunicar al CEMZOO cualquier incidencia que se produzca (muerte, robo, pérdida, desaparición del animal) durante el periodo de observación.
- f) Comunicar los cambios de domicilio del propietario o del responsable del animal agresor.
- g) No transferir, trasladar, ni eliminar a un animal con sospecha de rabia en periodo de observación.
- h) Asumir los gastos ocasionados por el animal agresor.
- i) Cumplir con todos los requisitos exigidos por el CEMZOO, para la recogida del animal agresor luego de concluido el periodo de observación.
- j) La entrega inmediata de los animales que tuvieron contacto con el animal agresor que en el periodo de observación y diagnóstico laboratorio diese positivo a rabia.

ARTÍCULO 27

(MODALIDAD DE EUTANASIA)

En caso de epizootias, de rabia u otras zoonosis el CEMZOO en coordinación de autoridades de salud, deberán determinar la modalidad de eutanasia individual y/o masiva de animales evitando el sufrimiento de los animales a ser eutanasiados, con el propósito de controlar la epizootia, para lo cual contarán con el apoyo obligatorio de las autoridades judiciales y de la Policía Nacional.

CAPÍTULO IV

RECOGIDA DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 28

(DEL RECOJO DE ANIMALES)

Se considera que un animal es vagabundo cuando no cuente con el Registro de Identificación Animal y vive en área pública; abandonado o callejero si esta en área pública sin el control de sus propietarios, aun cuando tenga Registro de Identificación Animal y vacunas. En estos casos serán recogidos por el CEMZOO (los días: Lunes, Martes y Miércoles de cada semana) y trasladados a sus instalaciones hasta que sean recuperados adoptados o eutanasiados.

ARTÍCULO 29

(DE LA PRESENCIA DE ANIMALES AGRESIVOS)

Cualquier persona que advierta la presencia de animales agresivos (vagabundos abandonados o callejeros) en áreas públicas deberá comunicar al CEMZOO para que puedan ser recogidos.

ARTÍCULO 30

(DEL HORARIO PARA LA RECUPERACIÓN)

El término para recuperar un animal que haya sido recogido por el CEMZOO será hasta horas 12:00 del día sábado de cada semana.

ARTÍCULO 31

(DE LA RECUPERACIÓN DE SUS ANIMALES)

En todos los casos que los propietarios o responsables que quieran recuperar sus animales deberán acreditar que son los propietarios mediante el Registro de Identificación Animal, Libreta de Sanidad Animal, certificados de vacunación del animal y documento de identificación del propietario; cancelar los gastos derivados de mantenimiento de acuerdo a los precios públicos vigentes, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas, además de la firma de un compromiso de tenencia responsable de animales.

ARTÍCULO 32

(DE LA ADOPCIÓN Y EUTANACIA DEL ANIMAL RECOGIDO)

Si transcurridos los plazos establecidos nadie reclama al animal, se le podrá dar en adopción o cederlo después de registrarlo, vacunarlo y desparasitarlo o en su defecto será eutanasiado.

ARTÍCULO 33

(DE ANIMALES HEMBRAS)

En caso de animales hembras recogidas, para su recuperación por su dueño o responsable y previa autorización del mismo, éstas serán esterilizadas.

ARTÍCULO 34

(DE LOS ANIMALES ENFERMOS, HERIDOS O MUERTOS)

Los animales enfermos, heridos o muertos en área pública serán retirados por el CEMZOO; cualquier ciudadano debe comunicar al G.M.L.P. a fin de que el animal pueda ser retirado lo más pronto posible.

ARTÍCULO 35

(DE LAS ÁREAS PÚBLICAS PARA LOS ANIMALES)

Los animales mascotas tienen derecho a moverse con libertad y hacer ejercicios en áreas públicas. El gobierno Municipal de La Paz, a través del CEMZOO limitará y reservará espacios especiales para estos y sus propietarios.

ARTÍCULO 36

(DE LA CONVIVENCIA)

Los poseedores de animales están obligados adoptar las medidas necesarias (sin dañar el bienestar de los animales) para impedir que la tranquilidad de los vecinos sea alterada por el comportamiento de sus animales.

ARTÍCULO 37

(DEL ESPACIO Y SUS CONDICIONES)

No se permitirá la tenencia de animales, en viviendas cuyo espacio no tenga la superficie adecuada, que no ofrezca condiciones propias para cada especie o raza en sus instalaciones, o generen contaminación del medio ambiente, ruidos molestos, y otras causas que afecten la salud, el bienestar y la seguridad de los habitantes, vecino y otros.

ARTÍCULO 38

(DEL NÚMERO DE ANIMALES)

El CEMZOO recomendará a la población en general, mediante campañas educativas informativas y otros medios el número de animales que pueda tener, el tamaño de los mismos, de acuerdo a la disponibilidad de espacio en cada vivienda. En caso de recibir denuncias de los vecinos sobre la tenencia de una cantidad excesiva de animales en un domicilio particular, sin la autorización respectiva, el CEMZOO intervendrá de manera inmediata.

ARTÍCULO 39

(DE LOS PERROS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD)

La tenencia de perros con fines de vigilancia y seguridad en instituciones policiales, de enseñanza, fábricas, depósitos, garajes e inmuebles en general con atención al público, sólo podrán estar en libertad dentro del predio, fuera de los horarios de atención cuando no constituyan peligro para la seguridad física de los particulares. En estos casos deberá advertirse la presencia de estos mediante un cartel con la leyenda “cuidado con el perro”.

ARTÍCULO 40

(DE LA SEGURIDAD EN LOS DOMICILIOS)

Las rejas y puertas del domicilio, que dan a la calle, deben proporcionar seguridad necesaria para evitar la salida a través de ellas del cuerpo y la cabeza del animal. En aquellas viviendas que por las razones de estética o de arquitectura no sea posible proteger con mallas o rejas, el animal permanecerá en las dependencias internas de la vivienda.

ARTÍCULO 41

(DE LA TENENCIA EN EDIFICIOS)

En edificios y viviendas multifamiliares está permitida la tenencia de animales domésticos, salvo que lo prohíba el Reglamento y Estatuto del Edificio (Ley de Propiedad Horizontal).

CAPÍTULO V

TRÁNSITO DE ANIMALES EN ÁREAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 42

(DE LA SEGURIDAD PARA EL TRÁNSITO DE ANIMALES)

Para el tránsito o paseo de animales domésticos en áreas públicas, como aceras, calles, avenidas, plazas, parques y otras áreas de recreación, los propietarios o responsables del animal (canes), deberán conducirlos con un collar o pechera y correa que garantice la seguridad de los transeúntes, además de contar con el Registro de Identificación del Animal

y/o documento de vacunación. Cuando se trate de animales potencialmente peligrosos, deberán llevar obligatoriamente un bozal.

Los animales de consumo, de ayuda laboral, para prácticas deportivas y otros que no sean domésticos, no podrán transitar en áreas pública urbanas, caso contrario, los mismos serán recogidos por personeros del CEMZOO, al incumplimiento se procederá de acuerdo al Artículo 54.

ARTÍCULO 43

(DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE)

Con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente, durante el tránsito de animales por áreas públicas, los propietarios están obligados a recoger las heces de estos y depositarlas en basureros, para lo cual tomarán las previsiones correspondientes y portaran los implementos necesarios.

ARTÍCULO 44

(DE LA SEGURIDAD CON LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS)

Tendrán que circular por áreas públicas con bozal todo animal potencialmente peligroso cuyo temperamento y peligrosidad así lo aconseje y bajo la responsabilidad del dueño, el que en su caso estará obligado a resarcir los daños ocasionados por sus animales.

ARTÍCULO 45

(DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN ACTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS)

Queda prohibida la presencia de todo animal que pertenezca a personas particulares en actos culturales y deportivos, salvo en casos especiales como exposiciones, concursos y otros. Para tal efecto las entidades patrocinadoras deberán recabar autorización expresa del G.M.L.P. a través del CEMZOO.

CAPÍTULO VI

DEL TRANSPORTE DE ANIMALES

ARTÍCULO 47

Queda prohibido el transporte interdepartamental de animales sin el Certificado Zoosanitario, condiciones higiénico sanitarias y medidas de seguridad necesarias tanto de las personas como de los animales.

Cuando se transporten varias especies en un mismo vehículo los propietarios deberán separar los animales por especies evitando la presencia de animales hostiles entre sí, deberán separarse los adultos de los jóvenes excepto las hembras con crías a las que amamantan, los machos adultos sin castrar deberán ser separados de las hembras así como los sementales entre sí.

ARTÍCULO 48

(DEL TRANSPORTE EN ÁREA URBANA)

En el área urbana el transporte de animales domésticos tanto en transporte público como privado, sólo se realizara con las medidas de seguridad necesarias (collares, pecheras, correas, bozales, etc., o en jaulas apropiadas individuales), se prohíbe el transporte en caja de cartón o canasta de forma que no perturben la acción del conductor ni comprometan la seguridad de otros pasajeros y del tráfico vehicular. Quedan exceptuados los perros guías.

ARTÍCULO 50

(DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PRODUCTOS)

Queda prohibido el transporte de animales en vehículos destinados a la venta y almacenaje de alimentos destinados al consumo del hombre o de los animales, subproductos y derivados de origen animal y productos farmacéuticos.

ARTÍCULO 51

(DE LOS ANIMALES ENFERMOS O HERIDOS)

No está permitido el transporte por el Municipio de La Paz de animales enfermos o heridos, hembras apunto de parir o recién paridas, recién nacidos a los que no les haya cicatrizado completamente el ombligo, para los que el transporte pueda ser fuente de sufrimiento, salvo en casos de emergencia veterinaria.

ARTÍCULO 52

(DEL INGRESO AL MUNICIPIO DE LA PAZ)

Los animales podrán ingresar al Municipio de La Paz sólo con la presentación del Certificado Zoosanitario, otorgado por el SENASAG, el mismo que incluye como requisito sine quanum la vacuna antirrábica para animales de compañía (perros y gatos) y otras vacunas correspondientes a cada especie.

ARTÍCULO 53

(DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO)

El traslado de animales deberá efectuarse poniendo en práctica procedimientos que no impliquen crueldad o maltrato. Queda terminantemente prohibido arrastrar o suspender a los animales en costales o en las maletas de los automóviles.

ARTÍCULO 54

(DEL INCUMPLIMIENTO)

En caso de incumplimiento al presente capítulo los animales serán decomisados por la Guardia Municipal de La Paz y remitidos al CEMZOO quien dispondrá de estos pasadas las 48 hrs de su decomiso.

El CEMZOO en su caso podrá:

Autorizar el sacrificio de los animales de consumo en un matadero oficial, en caso de reclamo del dueño este deberá cancelar las multas y gastos administrativos correspondientes para la devolución, caso contrario éstas carnes se darán en calidad de donación a alguna Institución Beneficiaria (hogares Infantiles, Asilos, etc.)

Los animales de compañía podrán ser dados en adopción, cedidos o eutanaciados.

CAPÍTULO VII

DE LAS ONG´S, FUNDACIONES, ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y OTROS

ARTÍCULO 55

(DE LAS ASOCIACIONES CIVILES)

De acuerdo al presente reglamento son asociaciones de protección y defensa de los animales, las que sin ánimo de lucro estén legalmente constituidas de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 del Código Civil y tengan por principal finalidad la protección y defensa de los animales, éstas asociaciones serán consideradas de ayuda, cuando se hagan cargo del recojo y mantenimiento de animales domésticos abandonados, para devolverlos a su habitat natural o cuidarlos definitivamente cuando no puedan valerse por sí mismos, paralelamente deberán divulgar los preceptos conducentes a la protección de animales.

ARTÍCULO 56

(DE LOS REGENTES VETERINARIOS)

Las ONG´s, Sociedad Protectora de Animales, Fundaciones, Albergues, Residencias, Centro de Adiestramiento de Animales y demás establecimientos cuyo objeto sea mantener y atender animales, deberán contar con un regente Médico Veterinario y están obligadas a cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento y se someterán a las autoridades competentes que realicen inspecciones e investigaciones en aquellos casos en que existan denuncias e indicios de incumplimiento al presente Reglamento.

ARTÍCULO 57

(DE LA COORDINACIÓN)

Las fundaciones y asociaciones de protección de animales coordinarán sus actividades con las autoridades del CEMZOO, especialmente en las inspecciones a realizarse en zoológicos, circos, ferias, establecimientos veterinarios, negocios destinados a la venta de mascotas,

criaderos, mataderos y viviendas afectadas por problemas vinculados a la tenencia de animales , con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS, DE LA CRIANZA, VENTA DE ANIMALES, RESIDENCIAS, CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y OTROS.

ARTÍCULO 58

(DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS Y OTROS)

En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 25729 y Resolución Administrativa 144/2002, la autorización para el establecimiento legal de veterinarias, mataderos, residencias, centros de adiestramiento, peluquerías, lugares de crianza, locales de venta de animales y otros, en la jurisdicción del Municipio de La Paz; será otorgada por el Gobierno Municipal de La Paz a través de la Unidad Especial de Recaudaciones mediante una Licencia de Funcionamiento para actividad económica en general que deberá ser renovada cada dos años, previa inspección del CEMZOO y certificado del registro del SENASAG.

ARTÍCULO 60

(DE LAS INSTALACIONES PARA SU VENTA)

Las instalaciones en las que se vendan animales mascotas, deberán contar con el mínimo de dispositivos que garanticen la comodidad de los mismos de acuerdo a las normas establecidas por SENASAG.

ARTÍCULO 61

(DE LA VENTA DE MASCOTAS)

Las mascotas en venta serán expuestas en el interior del establecimiento, consiguientemente queda prohibida su exhibición en las puertas de ingreso o en áreas públicas.

ARTÍCULO 62

(DEL COMERCIO AMBULANTE DE ANIMALES)

Se prohíbe el comercio ambulante de animales en áreas públicas y de toda forma que no sea la establecida en este reglamento. En caso de incumplimiento se procederá al decomiso de estos animales y serán puestos inmediatamente a disposición del CEMZOO.

ARTÍCULO 63

(DE LA EXPOSICIÓN DE ANIMALES)

La venta y/o exhibición de animales en áreas públicas como plazas, parques y paseos, está prohibida y sólo se permitirá cuando se trate de ferias, concursos y exposiciones autorizadas por el Gobierno Municipal, para tal efecto, los expositores y vendedores veterinarios deberán cumplir con los requisitos solicitados por el SENASAG y contar con la autorización de la Dirección de Mercados y Comercio en vía Pública dependiente del G.M.L.P., previo informe técnico del CEMZOO.

ARTÍCULO 64

(DE LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA)

Los responsables de la venta y/o exhibición de animales están obligados a mantenerlos limpios, vacunados, desparasitados, alimentados, abrevados y protegidos de las inclemencias del clima (exposición directa a la luz solar, frío y lluvias) siendo asimismo responsables de la limpieza y desinfección de los ambientes que ocupan.

ARTÍCULO 65

(DE LAS CONDICIONES DE LA VENTA)

Sin excepción alguna la venta de animales mascotas, sólo se permitirán cuando el propietario vendedor garantice mediante certificación que los animales están libres de todo tipo de enfermedad, que sean mayores de dos meses y vacunados, los vendedores son los responsables de la presentación de enfermedades dentro de los 21 días posteriores de su adquisición.

El CEMZOO, previo examen clínico del animal adquirido podrá certificar el tipo de enfermedad detectada el que podrá ser utilizado para fines legales. Tanto el vendedor

propietario como la persona adquiriente de un animal no vacunado serán sancionados con la multa establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 66

(DE LOS ESTABLECIMIENTOS LUGARES TEMPORALES)

Los establecimientos veterinarios, residencias, los centros de adiestramiento y demás establecimientos cuyo objeto sea mantener temporalmente animales, además de lo previsto en los artículos anteriores deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Disponer de instalaciones adecuadas para mantener aislado desde el momento de su ingreso hasta que el servicio veterinario determine su estado sanitario.
- 2) Entregar los animales a sus dueños con las debidas garantías sanitarias.
- 3) Ningún animal podrá ser entrenado de forma que sea afectada su salud y bienestar, especialmente forzándolo a exceder sus capacidades naturales.
- 4) Ningún animal podrá ser maltratado físicamente cuando se encuentre temporalmente alojado en centros veterinarios, peluquerías, centros de adiestramiento, residencias, albergues y otros. De comprobarse maltrato, el establecimiento será clausurado definitivamente.
- 5) Los encargados de los centros precedentemente mencionados, serán los directos responsables del extravío y los daños que sufra el animal, debido a la negligencia personal.
- 6) Los animales que sean alojados en residencias, albergues, centros de rehabilitación y otros, más allá de 12 horas, deberán ser alimentados y abrevados.

ARTÍCULO 67

(DEL REGISTRO EN FICHAS CLÍNICAS DE LOS ANIMALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS)

Los establecimientos veterinarios deberán llevar obligatoriamente un archivo con las fichas clínicas de los animales que hayan sido vacunados o tratados. Están obligados a enviar informes semestrales de las fichas clínicas al CEMZOO y autoridades en salud, consignado las dolencias más comunes que se presentan en los animales del Municipio de La Paz, lo que permitirá asumir políticas preventivas.

ARTÍCULO 68

(DE LAS DENUNCIAS DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS EN CONSULTORIOS VETERINARIOS)

En caso de rabia o sospecha de esta enfermedad en los Consultorios Veterinarios y otros afines, estos están obligados a retener al animal en un sitio aislado y dar aviso inmediato al CEMZOO, SENASAG y autoridad de salud, para que se realice la acción necesaria.

ARTÍCULO 69

(DE LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS EN ESTABLECIMIENTOS DE VENTA)

En caso de presencia o sospecha de que uno o varios animales presenten síntomas de enfermedades infectocontagiosas de tipo zoonótica o de riesgo epizootico, el propietario o regente veterinario, está obligado a comunicar al CEMZOO y al SENASAG antes de las 24 horas sobre este hecho y simultáneamente disponer la desinfección y cuarentena obligatoria bajo responsabilidad única de los propietarios.

ARTÍCULO 70

(DEL REGISTRO TEMPORAL DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS)

Los establecimientos dedicados a la venta de animales, residencias, albergues, centros de adiestramiento y otros dedicados a la tenencia temporal de animales, deberán llevar un registro detallado de la entrada y salida de animales, el mismo que se encontrará a disposición de las autoridades del CEMZOO y de salud.

ARTÍCULO 71

(DE LOS NACIMIENTOS)

Al producirse nuevos nacimientos de animales en residencias, centros de adiestramiento y demás establecimientos dedicados a la tenencia de animales, los propietarios tienen la obligación de registrarlos en el CEMZOO entre dos a cuatro meses de edad, dicho registro tendrá carácter definitivo y para los casos de muerte, venta o traslados se dará parte al CEMZOO para su baja y anulación o traslado de los registros correspondientes.

ARTÍCULO 72

(DE LOS CONTROLES A LOS ESTABLECIMIENTOS)

Estos establecimientos serán objeto de inspección semestral en coordinación con SENASAG u otras instituciones competentes para constatar sus condiciones indispensables y básicas de idoneidad, higiene, salubridad y el cumplimiento del presente Reglamento, asimismo, el CEMZOO en coordinación con las autoridades sanitarias, mantendrá un subsistema municipal de vigilancia de enfermedades zoonóticas y epizooticas.

ARTÍCULO 73

(DEL INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento de estas disposiciones determinará la aplicación de una multa o en su caso la clausura del establecimiento.

CAPÍTULO X

DE LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES

ARTÍCULO 77

(DE LOS LUGARES DE EXPERIMENTACIÓN)

Los lugares donde se lleven a cabo experimentaciones con animales deben contar con autorización del CEMZOO, deben estar bajo responsabilidad de un profesional médico veterinario o especialista en el área y deberán llevar un registro en el que se deje constancia de la entrada y salida de animales, su procedencia, fecha de la intervención y el destino de los restos. Estos registros podrán estar a disposición el CEMZOO cuando así se lo requiera. Sólo se podrán utilizar animales vivos en lugares de experimentación autorizados y destinados para ello.

ARTÍCULO 78

(DE LA PROCEDENCIA DE LOS EXPERIMENTOS)

Las experimentaciones que se lleven a cabo con animales, se realizara únicamente cuando estén autorizadas y justificadas ante las autoridades correspondientes y cuando sean

imprescindibles para el estudio y el avance de la ciencia, hecho que debe ser demostrado a requerimiento del CEMZOO.

Cuando:

- a) Los resultados experimentales deseados no puedan obtenerse o ser substituidos por esquemas, dibujos, etc. O cultivo celular.
- b) Las experiencias sean necesarias para el control, la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal.
- c) Los experimentos sobre animales vivos no pueden sr substituidos por material audio visual (películas, videos, DVD, VCD, CD, fotografías, etc.)

ARTÍCULO 79

(DE LA INTERVENCIÓN)

Ningún animal podrá ser usado varias veces en experimentaciones de disección debiendo previamente ser insensibilizado, curado y alimentado antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, deberán ser eutanaciados inmediatamente al término de la operación.

ARTÍCULO 80

(DEL ABANDONO)

Queda prohibido abandonar a un animal a su propia suerte después de haber sido sometido a experimentación.

ARTÍCULO 81

(DE LA VENTA)

Para adquirir animales destinados a la investigación y experimentación, los Laboratorios, Clínicas, Universidades, Institutos y particulares previamente deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en los Artículos 77 y 78 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 82

(DE LA AUTORIZACIÓN PARA VIVISECCIÓN)

Queda prohibida la vivisección de animales en el Municipio de La Paz, de la misma forma se prohíbe la disección de animales en peligro de extinción. Sólo en caso necesario el CEMZOO puede emitir una autorización para realizar ambas labores, siempre y cuando sea para beneficio de la colectividad y se dé cumplimiento a lo establecido en los Artículos 77 y 78.

ARTÍCULO 83

(DE SU EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS VENENOSAS)

Se prohíbe suministrar o exponer a los animales en forma injustificada a sustancias venenosas, estupefacientes o drogas y mucho menos a ser sometidos a prácticas que les causen dolor y angustia psíquica.

ARTÍCULO 84

(DE LA DESTRUCCIÓN DE CADAVERES)

Los centros de experimentación con animales deberán solicitar a la empresa encargada del recojo de patógenos, el traslado fuera del área urbana de la ciudad de La Paz y disponer de los medios adecuados para la destrucción y eliminación higiénica de los cadáveres que genere esta actividad científica y de las materias capaces de retener y propagar gérmenes. Los animales muertos deberán ser transportados e incinerados bajo estrictas medidas de seguridad.

ARTÍCULO 85

(DE LAS INSPECCIONES)

Estos establecimientos serán objeto de inspección repentina en coordinación con instituciones competentes para constatar sus condiciones indispensables y básicas de idoneidad, higiene, salubridad y el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 86

(DEL INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento de estas disposiciones determinará la aplicación de una multa o en su caso la clausura del establecimiento.

CAPÍTULO XI

DE LOS ASPECTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 87

(DE LAS CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN)

El Gobierno Municipal de La Paz a través del CEMZOO, con un responsable en educación y en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Ministerio de Salud y Previsión Social, Gobernaciones, Universidades públicas y privadas, organizaciones reconocidas por el Estado, Oficialía Mayor de Cultura, otras dependencias del G.M.L.P., instituciones nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y comunidad en general; organizarán, planificarán y desarrollarán programas de capacitación y educación sobre la tenencia, control y protección de animales. Para tal efecto el G.M.L.P. podrá celebrar convenios de cooperación con las instituciones precedentemente mencionadas.

ARTÍCULO 88

(DE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE)

El Centro Municipal de Zoonosis debe realizar acciones pertinentes para la capacitación permanente de los trabajadores del G.M.L.P., en materia de bienestar animal. La instrucción debe incluir las partes relevante del presente reglamento.

ARTÍCULO 89

(DE LA INFORMACIÓN)

El CEMZOO debe implementar medios de orientación visual al usuario, sobre horarios de atención, las tasas o tarifas a ser cobradas por infracciones, información sobre el uso

adecuado del servicio, promoción de hábitos de higiene y educación sobre aspectos preventivos de seguridad y salubridad, información sobre tenencia, control y protección de animales en el Municipio de La Paz.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DE SANCIONES Y TARIFAS

ARTÍCULO 90

(DE LAS INFRACCIONES)

Constituye infracción administrativa a este reglamento las acciones y omisiones que representan vulneración de sus preceptos.

ARTÍCULO 91

(DE LOS RESPONSABLES)

Son responsables de las infracciones administrativas todas aquellas personas, entidades privadas o públicas que contravengan lo señalado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 92

(DE LA CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES)

Las infracciones administrativas de este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) INFRACCIONES DE CARÁCTER LEVE:

- Vender o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin autorización y presencia de personas mayores o responsables.
- No contar con espacio adecuado para su tenencia y tránsito y provocar de manera demostrada, molestias y agresiones a los vecinos, otras personas, cosas o animales.
- No comunicar al CEMZOO la transferencia, extravío, robo, muerte o desaparición de un animal.

- La no vacunación y/o la no aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales.
- Tener animales que proporcionan ayuda laboral sin las adecuadas condiciones.
- No colocar el rótulo señalando la presencia del perro.
- La estancia y circulación de animales en áreas públicas sin el registro de identificación animal, aunque este vacunado.
- Tránsito, transporte, tenencia y crianza de animales de consumo dentro del área urbana.
- No registrar los nacimientos, muerte, venta, para su baja y anulación o traslado d los registros correspondientes del CEMZOO.
- Permitir que el animal contamine el medio ambiente y destruya el bien público o privado.
- Entrada o estancia de animales en establecimientos destinados a la producción, venta de alimentos, teatros, hoteles, hospitales, etc.
- Tenencia de animales en lugares no autorizados
- Presencia de animales sueltos en locales de atención al público.
- No mantener al animal en el área de su domicilio con las medidas que resguarden la seguridad de sus habitantes o visitantes.
- Tener animales en exposiciones, concursos, etc., sin la debida autorización.

B) INFRACCIONES DE CARÁCTER GRAVE

- Dejar suelto a un animal agresor, potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escape o extravío.
- No comunicar la agresión de un animal al CEMZOO
- No facilitar datos del animal agresor y las suyas propias.
- Incumplir la obligación de registrar a un animal potencialmente peligroso en el CEMZOO.
- Transportar en vehículos de uso público y/o tener un animal potencialmente peligroso en áreas públicas sin medidas de seguridad.
- Tenencia de fauna silvestre y animales de consumo, como animales domésticos.
- Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.
- No cumplir con todos los requisitos exigidos por el CEMZOO, en la recogida del animal agresor luego de cumplido el periodo de observación.
- Tránsito y transporte de animales, animales de consumo, sin las condiciones de bienestar animal, higiénicas sanitarias y de seguridad.

- No comunicar al CEMZOO las incidencias que se puedan producir durante el periodo de observación veterinaria.
- No comunicar a autoridades competentes de salud o al CEMZOO casos o sospechas de enfermedades zoonóticas y epizooticas.
- Eutanasiar a una animal sin control veterinario y/o utilizar sustancias o medios que les provoque agonía prolongada.
- No someter al animal agresor a periodo de observación.
- Venta de animales enfermos.
- Habilitar lugares de experimentación con animales sin autorización del CEMZOO.
- Uso indebido de animales para experimentación.
- Criar animales con el fin de reproducirlos, vender, regalar o ceder sus crías.
- Venta, crianza y exposición, estancia y adiestramiento de animales fuera de establecimientos autorizados.
- Abandonar eventual o totalmente animales vivos o muertos.
- Tener animales domésticos sin Registro de Identificación Animal, Certificado de Vacunación y/o Libreta de Sanidad Animal..
- Reincidencias en infracciones leves.

C) INFRACCIONES DE CARÁCTER MUY GRAVE

- Vender, ceder y/o realizar experimentaciones, prácticas quirúrgicas, concursos, espectáculos de animales, actos, deportes, peleas y prácticas que provoquen sufrimiento a los animales.
- Criar, tener y adiestrar animales para activar su agresividad, amedrentar y dañar a la comunidad o para finalidades prohibidas.
- El transporte, reproducción, adiestramiento, donación y comercialización de animales silvestres y animales potencialmente peligrosos.
- Mantener a los animales sin condiciones de buen trato, higiene, sanidad y/o deficientes de alimentación.
- La circulación por áreas públicas y en medios de transporte público de animales potencialmente peligrosos sin medidas de seguridad.
- La movilización en transporte público urbano de animales domésticos sin las medidas de seguridad necesarias y sin condiciones higiénico sanitarias.
- Reincidencia en infracciones graves.

ARTÍCULO 93

(DE LAS SANCIONES)

Las multas y sanciones derivadas de las infracciones administrativas leves, graves y muy graves, serán destinadas mediante Resolución Municipal, por el Ejecutivo Municipal entre los límites siguientes.

Infracciones leves	de 20 a 100 Bs.
Infracciones graves	de 100 a 500 Bs.
Infracciones muy graves	de 500 a 1000 Bs.

ARTÍCULO 94

(DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL)

La imposición de cualquier sanción prevista por esta reglamentación, no excluye la responsabilidad civil y penal que él o los afectados deseen imponer ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 95

(DEL PROCEDIMIENTO)

Se establece como procedimiento para el presente Reglamento.

1. El CEMZOO puede decomisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, seguridad para las personas y/o de los animales y cuando haya constancia de infracción de las disposiciones de este Reglamento. Encaso de reincidencia en plazo no inferior a un año, el animal puede ser decomisado y eutanasiado.
2. La retención será de carácter preventivo hasta la solución del caso, se devolverá al propietario o quedará bajo la custodia y disponibilidad del CEMZOO o será eutanaciado.
3. Los gastos ocasionados por el traslado, manutención y otros, por razón de la retención del animal decomisado, correrán a cargo del propietario o responsable de su cuidado.

ARTÍCULO 96

(DE LAS TARIFAS)

Tomando en cuenta que las tarifas son las listas o catálogos de precios que han de pagarse por determinados bienes o por servicios, a los efectos de la aplicación del presente Reglamento se establece las siguientes bases tarifarias, aprobadas por el Honorable Consejo Municipal:

- | | |
|--|---------|
| a) Autorización de exposición o concursos | 100 Bs. |
| b) Franqueo de certificados del CEMZOO | 20 Bs. |
| c) Pago de alimentación en el CEMZOO por día | 2 Bs. |
| d) Traslado por animal o dependencias del CEMZOO | 40 Bs. |

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO ÚNICO

Se conceden 12 meses desde la entrada en rigor del presente Reglamento, para que los propietarios de animales regularicen su situación y especialmente para registrar a sus animales a fin de poder confeccionar el correspondiente REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL.

(Reglamento sobre Tenencia Control y Protección de Animales en el Municipio de La Paz)

2.1. ANÁLISIS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 511/O5.

Si bien estamos de totalmente de acuerdo en los siguientes objetivos:

- Promover la protección, vigilar y regular la crianza, el crecimiento y la vida de los animales domésticos, de ayuda laboral y con fines deportivos; evitando el deterioro del medio ambiente.
- Promover la protección regular y vigilar la crianza, el crecimiento, la vida y los que porque su especie y peligrosidad pueden poner en riesgo al ser humano, manteniéndose así el respeto, equilibrio, convivencia y orden en la comunidad con respecto a la vida.

- c) Impulsar el trato racional y humanitario hacia los animales domésticos, de ayuda laboral. Contribuyendo a la educación y formación del propietario; a su superación personal, familiar y social, inculcándoles responsabilidades humanitarias hacia los animales.
- d) Propiciar el respeto y consideración a las diferentes especies animales, erradicando y sancionando el maltrato así como los actos de crueldad innecesarios para los mismos.
- e) Compatibilizar la seguridad, tranquilidad y salud de la ciudadanía, con la tenencia de animales.
- f) Determinar a través del registro de identificación, su tenencia , comercialización, tránsito y transporte.
- g) Establecer las prohibiciones y sanciones de la tenencia de animales en el Municipio de La Paz.

Vemos que en las encuestas no existe una aplicación real del Registro Animal, ni conocimiento adecuado de la Libreta de Sanidad Animal por lo que es muy difícil el cumplimiento efectivo tanto de la Ordenanza Municipal Número 511/05 de la ciudad de La Paz, como manda el Reglamento en su Artículo 6 que menciona el carácter obligatorio del Registro Animal en un plazo no mayor a 4 meses; además de que los funcionarios de Zoonosis son reacios a difundir o compartir información, peor aún sería el caso del público en general que no cuenta con la información necesaria para el debido cumplimiento obligatorio de esta ordenanza, esto en el mejor de los casos en que el propietario o poseedor de animales, tenga la buena voluntad de cumplir con la ordenanza. Porque en la mayoría de los casos la gente tampoco presenta interés en la misma ya sea por falta de información o por conveniencia.

Si bien es un gran logro la prohibición de circos con animales en nuestro país, podemos ver que existen peleas de perros clandestinas. Evitando de alguna manera el cumplimiento de la norma.

Otras veces vemos que comúnmente los propietarios o poseedores de animales; muchas veces sólo los utilizan para el cuidado de bienes inmuebles durante la noche, y en el día los dejan vagar libremente en las calles, en el caso de los perros acostumbrando al animal a vagar durante el día, poniendo en riesgo la salud del animal y del resto de la sociedad.



Porque una cinta verde alrededor del cuello no implica que el animal se encuentre con buena salud, ni es una autorización de vagancia del animal. En ese sentido muchos propietarios o poseedores ven la practicidad de dejar que el animal vague durante el día, evitando de alguna manera la responsabilidad que posee con la tenencia del animal, argumentando de que el animal se encuentra vacunado y le gusta ser libre, pero olvidándose de alguna forma de que el animal además de ser expuesto a diversas enfermedades que podrían ser transmitidas a la familia y a otros animales, tienen el afán de la reproducción aspecto que conlleva a la excesiva población de animales en las calles con los consiguientes riesgos que conllevan, además de infringir el Artículo 10 inciso k, el cuál habla de las obligaciones del dueño de un animal que en ningún caso debe dejar que su animal sea callejero.

En el Capítulo III (De la Tenencia y la Obligación de los Propietarios de Animales), es imprescindible hacer notar que no se da el cumplimiento con Registro Animal, debido a que no existe un control real del mencionado, ni conocimiento del Registro unida a una falta de interés de los propietarios o poseedores de animales por hacer que sus mascotas o animales domésticos estén debidamente registrados como manda la Ordenanza Municipal 511/05 y la 164/2006.

Tampoco vemos campañas educativas de la Honorable Alcaldía Municipal mediante su brazo operativo llamado Zoonosis que debe difundir las mismas como indica el Artículo 87 (De Las Campañas de Educación y Capacitación), como por ejemplo sobre la cantidad de animales que uno puede tener según el tamaño del animal en relación a la cantidad de espacio de la vivienda con la que se cuenta para el cuidado del animal como manda el Artículo 38 (Del Número de Animales) del Reglamento sobre Tenencia Control y Protección de Animales en el Municipio de La Paz. O la información para el Registro Animal, o los objetivos del Reglamento.

También existen falencias sobre el tránsito de animales en áreas públicas, ya que una buena cantidad de animales circulan con sus propietarios o poseedores, sin las medidas necesarias para el cuidado tanto del animal como de la población en general. Estamos hablando

concretamente sobre el uso obligatorio del collar o pechera con su respectiva correa o cadena que garantice la ya mencionada seguridad, la cual se encuentra normada en el Artículo 42 (De la Seguridad para el Tránsito de Animales). Menos aún con el cumplimiento del Artículo 43 (De la Contaminación del Medio Ambiente), ya que prácticamente es imposible ver a un propietario o poseedor recoger las heces de sus animales, por el contrario muchos propietarios o poseedores educan o prefieren que sus animales depositen sus desperdicios en la calle, para que de una manera conveniente se les facilite la labor de limpiar los desechos orgánicos de sus propios domicilios sin tomar en cuenta que esos mismos desechos en la calle, se convierten en focos de infección o de contaminación para otros animales.

De la misma forma es muy raro ver a propietarios de animales potencialmente peligrosos, llevarlos de paseo con el respectivo bozal como manda el Reglamento en su Artículo 44 (De los Animales Potencialmente Peligrosos), debiendo las personas que circulan en la calle cambiar de acera para evitar una confrontación con estos animales.

Ahora si bien es cierto que disminuyo el comercio ambulante de animales, aún podemos ver la venta de los mismos periódicamente, además de ver anuncios constantes de venta de animales sin saber si esta venta cuenta con la respectiva autorización, y si cuenta con los medios necesarios para la reproducción adecuada de los animales, como manda el Artículo 65 (De las Condiciones de la Venta).

También se evidencia una confusión entre la Libreta de Sanidad y el Registro Animal, ya que la gente parece entender que con un certificado de vacuna es suficiente, no tomando en cuenta el Registro animal en el Centro de Zoonosis, ya que los certificados de vacunación son emitidos por veterinarias, las cuales no siempre elevan esta información a los organismos autorizados en este caso Zoonosis.

En el caso de las agresiones la gente comúnmente prefiere no elevar denuncia a los organismos correspondientes y simplemente confía en la palabra del propietario del animal agresor, de que este se encuentra vacunado, esto lo hace por la falta de conocimiento del mecanismo adecuado en caso de agresión animal, que es elevar la denuncia a Zoonosis, para que este haga una observación del animal agresor para descartar un posible caso de Rabia.

Similar situación ocurre con la Ordenanza Municipal número 164/2006. Reglamento sobre tenencia control y protección de animales en el Municipio de El Alto.

2.2. ZOONOSIS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

En zoonosis de la ciudad de La Paz, se puede ver un hermetismo extraño en cuanto a la información de que esta entidad debería entregar a la población en general, ya que esta brinda un servicio de carácter público, no sabiendo explicar los pasos requeridos para la tan importante tarea que es el Registro Animal. También es bueno hacer notar que efectivamente cuentan con caniles para animales, además de contar con una camioneta para realizar el control de los animales, pero lastimosamente sólo actúan a denuncia de la ciudadanía, no realizando los controles que el Reglamento indica en su Artículo 28 (Del Recojo de Animales), en el cuál menciona que este debe ser realizado los días Lunes, Martes y Miércoles. Lo cual no se lleva a cabo o por lo menos no con la frecuencia que deberían.

2.3. ZOONOSIS DE LA CIUDAD DE EL ALTO

En Zoonosis de la ciudad de El Alto que funciona en el Centro de Salud CRA, pudimos evidenciar que existe una muy buena voluntad y predisposición para realizar su trabajo, pero ellos tan sólo cuentan con un Veterinario de Planta y dos ayudantes que son pasantes de Veterinaria, lo cual hace que su labor sea muy limitada, haciendo que de alguna manera no lleven el control adecuado que este servicio requiere y que sólo actúen a denuncia de la ciudadanía. Ya que el personal, lamentablemente sólo cuenta con una motocicleta para realizar su actividad, y en caso de ser necesitada la Guardia Municipal de la ciudad de El Alto, ellos deben solicitar la misma por escrito con anticipación, y lógicamente al esperar la respuesta limita el rango de acción que Zoonosis quisiera y debería tener. Vale la pena recalcar que Zoonosis de la ciudad de El Alto no cuenta con los caniles necesarios para la observación de animales potencialmente enfermos y que su personal debe necesariamente recurrir a la buena voluntad de Organismos o Fundaciones como ser S.O.S., para de alguna manera tratar de cubrir sus limitaciones.

CAPÍTULO TERCERO

3. PROYECTO DE REGULACIÓN DE LA TENECIA Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS

3.1. INTRODUCCIÓN

La finalidad del proyecto es concientizar a la población en general de lo que significa la tenencia de mascotas en este caso perros y gatos, logrando de esta manera contribuir al cumplimiento de la Ordenanza Municipal 511/5, ya que la misma pese a estar vigente desde el año 2005 no demuestra ni su conocimiento ni su aplicación real en la población tanto de la ciudad de La Paz, como en la ciudad de El Alto con su Ordenanza Municipal 164/2006, con el consiguiente riesgo que conlleva la falta de aplicación de las Ordenanzas Municipales para los habitantes de estas dos ciudades. Como ejemplo podemos ver a la ciudad de Cochabamba que durante el transcurso del año 2011, tuvo 82 casos confirmados de rabia con el lamentable fallecimiento de 2 personas en lo que va del año, haciendo que la Gobernación junto con otras instituciones destine un monto de 1 millón 300 mil bolivianos, para evitar la propagación de esta peligrosa enfermedad, esperando que suceda un hecho lamentable como es la muerte de personas para tomar acciones efectivas.

Por lo que es necesario que exista una concientización y un mejor control animal, para de esta manera no llegar a extremos de fallecimientos de personas que podrían ser evitados.

Podríamos llegar a este objetivo mediante los siguientes pasos:

3.2. REDUCIR LA SOBREPoblACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PROTEGER A LOS HUMANOS DE LA ENFERMEDAD DE LA RABIA

Bolivia cuenta actualmente con muchos perros y gatos abandonados que viven sin techo en las calles, en busca de alimento y refugio, a veces son portadores de enfermedades nocivas, como la rabia que puede infectar a los seres humanos.

Los expertos concluyen que un perro no esterilizado y su descendencia pueden llevar a 67.000 perros en seis años. Un gato no esterilizado y su descendencia pueden producir 420.000 gatos en 7 años.

Haciendo que sea una práctica común la reproducción de animales callejeros o vagabundos



Por lo que es necesaria la concientización de la población en general, ya que el excesivo número de animales sólo conlleva a enfermedades en los humanos y un destino trágico de los animales que a menudo, este destino se encuentra acompañado de tratos crueles, hambre, enfermedades, frío y la muerte.

Y lo fundamental que deberíamos conocer para la reducción de animales de compañía, es conocer lo que significa la tenencia y cuidado de una mascota.

3.3. LA TENENCIA DE UNA MASCOTA

La compra o adquisición de una mascota debe ser muy bien meditada, porque adquirimos un animal que va a vivir con nosotros hasta que se produzca su muerte, que usualmente tiene un promedio entre 10 a 15 años. Los largos años de compañía que nos hará debemos procurar, siquiera por gratitud, que sean tan agradables para nosotros como para los animales. Y todo depende de la meditación que uno haga antes de la adquisición de un animal, esta meditación debe comprender los siguientes aspectos.

- **La opinión del resto de la familia respecto a la tenencia del animal**, ya que es indispensable que haya una relación armoniosa entre una mascota y una familia, debido a que este animal de alguno u otra manera llega a ser integrante de una familia, creando lazos afectivos entre sus miembros.
- **Tener en cuenta el peso del animal según su raza o especie**, esto debido a que el animal, en el momento que llegue a la plenitud de su desarrollo. La capacidad de sus necesidades biológicas no deben exceder el ánimo de sus propietarios, con esto me refiero específicamente a la cantidad de alimento que consumen los mismos,

tomando en cuenta que efectivamente es un factor económico a ser tomado en cuenta en la decisión de la tenencia de un animal.

- **Meditar con mucho detalle la raza del animal**, ya que esta aunque no es un factor determinante para el comportamiento de un animal, si nos da pautas importantes para saber el comportamiento futuro de nuestra mascota, que de una forma genética vienen insertadas en el comportamiento de los animales, con esto me refiero a animales de pastoreo como el Collie, animales de caza como el Pointer y otros. Para esto es necesario informarse debidamente antes de la tenencia del mismo para evitar futuros contratiempos que hacen molesta y algunas veces insoportable la convivencia.
- **Tomar en cuenta el pelaje del animal**, esto debido a que existen razas de animales con pelo corto y otras con pelo largo, y de alguna manera dificulta o complica la limpieza tanto del hogar como de los propios animales.
- **Es muy importante tener el espacio requerido según los requerimientos del animal**, ya que por mucho que nos agrade un animal de grandes dimensiones y no tenemos el espacio adecuado como el vivir en un pequeño departamento, causa fricciones tanto familiares como de convivencia con nuestros vecinos, terminando injustificadamente con la culpa el propio animal.
- **Tener en cuenta la cantidad aceptable de animales que podemos tener**, tomando en cuenta de las dimensiones de nuestro hogar y la capacidad de atención que podemos brindarles, ya que la cantidad excesiva de los mismos o el compartimiento de lugares de animales de distintas especies, inevitablemente nos lleva a innecesarias fricciones familiares, creando un desborde de la capacidad económica y de la disponibilidad de atención de una familia.
- **Pensar en el sexo del animal**, ya que existen diferencias biológicas entre un animal macho y un animal hembra, por lo que sus necesidades varían en función a su sexo.
- **Por último, tener muy en cuenta la responsabilidad** que conlleva la tenencia de un animal que se merece el respeto, la atención y los cuidados necesarios como cualquier ser vivo, ya que estos no tienen la posibilidad de elegirnos a nosotros de compañía, sino que nosotros propiciamos esta relación, y por la decisión que tomamos estamos en la responsabilidad y en la obligación de precautelar por su bienestar.

3.4. LA CONVIVENCIA CON LA MASCOTA EN EL HOGAR

De todos los comportamientos animales, la agresividad es el único que pone en riesgo la integridad física de una persona.

En una especie altamente social como el perro, que cuando vive en estado salvaje actúa a partir de un rígido sistema social jerárquico, el comportamiento agresivo es fundamental para preservar el orden en la jauría. En ella, existe siempre un perro macho y hembra dominantes que reafirman esta posición poniendo límites sobre los otros mediante la agresión. Los dominantes son los encargados de mantener el orden, facilitando la convivencia entre los integrantes de la manada. Si no existiera el liderazgo (dominancia-agresión) cada animal tomaría su propia iniciativa y el grupo social y familiar sería un caos. A través de la dominancia, los animales de menor jerarquía se someten a las reglas del grupo. A diferencia de los perros, los gatos son de hábitos solitarios y cada animal decide qué hacer con su vida en forma independiente.

En la jauría, durante los primeros 3 meses de vida, los cachorros se adaptan a las reglas y los perros adultos toleran su comportamiento molesto y a veces fastidioso, pero cuando el cachorro crece y se convierte en un competidor capaz de alcanzar una jerarquía mayor, los adultos dejan de ser tolerantes con ellos y se imponen mediante la agresión.

El cachorro que se cría en una familia humana aprende a respetar al dominante que es el que alimenta y el que pone límites: el dominante puede ser un niño de 8-10 años, un adolescente o un adulto. En la mayoría de las situaciones, los animales no son los únicos responsables de la agresión, ya que los dueños suelen estimular conductas agresivas sin darse cuenta, por desconocimiento.

Los perros adultos llegan a tolerar y soportar las fuertes expresiones de afecto de los niños menores de 2-3 años como las caricias, mordeduras, tirada de cola, de orejas o de pelos, ya que el animal los ve como cachorros de la manada. Pero cuando crecen y si no alcanzaron claramente una jerarquía superior a la del perro, éste puede agredirlos. Los niños pequeños son los menos agredidos por los perros, pero sus heridas en cara y cabeza frecuentemente son de mayor severidad. Además, los niños pequeños no saben interpretar las señales previas de agresión, tales como ladridos o gruñidos, y no adoptan actitud de sumisión para calmar al animal sino que gritan y corren con lo que excitan aún más al animal, incentivando el acto agresivo que puede ir desde una herida leve a una herida profunda.

El juego constituye un aspecto fundamental en el desarrollo madurativo del niño y del perro. Facilita la interacción social de los cachorros entre sí y con la familia que convive, promoviendo un vínculo entre los individuos que lo practican.

Durante el juego, el cachorro aprende a conocer las reglas de convivencia. Es fundamental evitar juegos que involucren un comportamiento agresivo.



Por otro lado, si el cachorro tiene genética de comportamiento agresivo, existen grandes probabilidades que en la edad adulta intente dominar a los que percibe como inferiores. El animal debe ocupar siempre un orden jerárquico inferior en el grupo familiar.

Por lo que es conveniente:

- Elegir una raza no agresiva para convivir con la familia.
- Enseñar al perro a ser dócil y obediente haciendo respetar los límites impuestos.
- Que un adulto supervise siempre el juego entre el niño y el perro o gato.
- Evitar juegos de índole agresivos con el perro o gato.
- Asesorarse con el médico veterinario ante eventuales cambios de conducta.

Si una familia decide adoptar un perro, es recomendable que lo haga cuando el niño tenga entre 2-3 años o más, elegir a un cachorro dócil para que ambos crezcan juntos que mediante el juego bajo la supervisión de un adulto, el cachorro vaya conociendo “las reglas de su nueva manada”.

3.5. CUIDADO DE LAS MASCOTAS

Dentro de los cuidados generales de nuestras mascotas tenemos los siguientes:

- **La alimentación** que debe ser sana, nutritiva y equilibrada, y no ser sólo de los desperdicios que nosotros generamos, ya que un buen desarrollo es sinónimo de una buena salud, y el animal al tener una buena salud, nos estamos protegiendo nosotros mismos por la convivencia que tenemos con ellos. Es también importante tomar en cuenta que la alimentación está en función a la edad del animal como todo ser vivo.
- **La higiene** es extremadamente importante, ya que al tener un contacto directo entre nuestra familia y nuestras mascotas somos propensos a contagiarnos de cualquier enfermedad, para cumplir con este objetivo es muy importante mantener limpia de heces el lugar donde ellos habitan, ya que si estos desechos se encuentran a la intemperie durante demasiado tiempo es como un caldo de cultivo de diversas enfermedades, que luego son propagadas por las moscas que son atraídas por estos desechos, para tal objeto debemos tener un contenedor de basura debidamente sellado y tener una bolsa plástica en su interior que una vez llenada debe ser desechada y cambiada por una nueva, pero es necesario hacer la limpieza correspondiente antes del recambio de la bolsa plástica, para que el contenedor de basura este en óptimas condiciones para cumplir su función. Es también necesario también realizar una limpieza por lo menos una vez al mes, con abundante agua y algún detergente del lugar o del espacio que nuestras mascotas habitan, pues si bien realizamos una limpieza de sus desechos, solamente con una limpieza profunda podemos de alguna manera evitar enfermedades tanto a personas como animales. También debemos lavar con desengrasante los utensilios requeridos para su alimentación y su hidratación. Por último es importante bañar a nuestras mascotas regularmente, y con esto me refiero por lo menos una vez cada tres semanas, y cepillarlos diariamente para evitar que en primer lugar contraigan enfermedades de la piel y en segundo lugar para evitar el oler mal. Todo esto para mantenerlos saludables a ellos y a nuestras familias. Esta higiene del animal se debe realizar de una manera en que no dañe la sensibilidad del mismo, o sea bañarlos con una temperatura adecuada y en un horario adecuado para que nuestra mascota pueda ser secado a la brevedad posible

para evitarle riesgos de contraer enfermedades por los bruscos cambios de temperatura.

- **Los utensilios** necesarios para los animales son los siguientes:
 - a) **Un recipiente** para la comida
 - b) **Un recipiente** para el agua fresca
 - c) **Una caseta o cucha** para alejar al animal de los elementos como la exposición extrema al sol, la lluvia, el frío, etc.
 - d) **Una frazada** para que el animal pueda recostarse del frío.
 - e) **Un cepillo**, para realizar la limpieza periódica de su pelaje.
 - f) **Un collar o pechera con su respectiva correa**, esto en el caso de los perros.
 - g) **Una toalla**, para realizar el trabajo de secado después del baño.
 - h) **Algunos juguetes** como pelotas, etc., para que tanto perros como gatos puedan disfrutar de algún tipo de entretenimiento.

Es necesario que las personas tengan este conocimiento de la tenencia y cuidado de las mascotas ya que estas no son objetos de los cuales uno se aburre y los descarta, ya que esto ayuda de sobremanera a la sobrepoblación de animales vagabundos en las calles con los consiguientes riesgos tanto para los humanos, como para los animales, pero para la difusión de este conocimiento, es fundamental la difusión constante de información mediante los medios de comunicación masiva, para que de esta forma la población llegue a tomar en cuenta su importancia.

3.6. LA ESTERILIZACIÓN DE LOS ANIMALES

La esterilización en perros y gatos, ayuda a detener la sobrepoblación de estas mascotas. No afecta los niveles de energía de los animales o el cambio de su carácter como algunas personas creen erróneamente.

La esterilización elimina la tensión y el malestar que las hembras sufren durante los períodos de calor, elimina el riesgo de cáncer uterino y reduce el riesgo de cáncer de mama.

Esterilizar a los machos hace mucho menos probable que deambulen o peleen, previene el cáncer testicular, y reduce el riesgo de cáncer de próstata. Tienen menos probabilidades de contraer y propagar enfermedades contagiosas a través de fluidos corporales, como el SIDA felina, enfermedades venéreas entre perros y entre gatos y la leucemia felina.

Es necesario que la población tenga en cuenta que el costo de la esterilización o castración es inferior a los costos involucrados en el aumento de cachorros o gatitos (que incluye alimentos, vacunas, etc.), y es mucho menor al costo que los municipios invierten para el control de animales callejeros mediante la eutanasia.

3.7. REGISTRO DE LOS ANIMALES

Este es un punto clave para el control de nuestros animales, y pese a estar en el Reglamento de la Tenencia Control y Protección de Animales en el Municipio de La Paz, y de la ciudad del Alto. No existe por lo menos para las personas propietarias o poseedoras de animales y la falta de este Registro Animal, es una de las razones para el crecimiento descontrolado de la población animal con el consiguiente riesgo que conlleva.

Y la forma de lograr insertar estos objetivos en la población tanto de La Paz como del Alto, es mediante campañas publicitarias anuales dirigidas al logro de estos objetivos.

CAPÍTULO CUARTO

4. PUBLICIDAD

La publicidad y difusión de información mediante los medios de comunicación masiva, es uno de los pilares fundamentales para el conocimiento de una determinada sociedad, por lo que se convierte en un requisito esencial para lograr nuestros objetivos requeridos

En la publicidad debemos concentrarnos en los siguientes aspectos:

4.1. LA TENENCIA Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS

Es necesario que la población en general entienda con absoluta claridad que las mascotas en este caso perros y gatos, no son objetos de adquisición, sino que la propiedad es de un ser vivo que conlleva necesariamente obligaciones, y que éstas obligaciones no sólo deben ser cumplidas por su carácter de obligatoriedad, sino que deben ser cumplidas por un principio básico de respeto a la vida y reciprocidad de un cariño y lealtad que nos brindan estos animales a nosotros los seres humanos.

Y que además de proporcionarnos servicios directos a la humanidad en la colaboración de muchas labores como en la detección de narcóticos, y la búsqueda y salvamento, la protección de personas invidentes, la protección de nuestros hogares muchas veces a costo de sus propias vidas, etc., nos brindan compañía elevando nuestra autoestima, teniendo un efecto socializador y promoviendo el desarrollo del sentido de responsabilidad.

4.2. LA NECESIDAD DE EVITAR LA CRUELDAD A LAS MASCOTAS

Las mascotas a menudo son maltratadas y abandonadas a su suerte en las calles o en las casas de sus propietarios o poseedores, sin la atención veterinaria adecuada, ejercicio, alimento, agua o protección contra los elementos.



Y evitar y condenar los actos de violencia en contra de estos animales realizados por personas inescrupulosas que con el afán de lucro o de diversión infringen en contra de los

animales. Como el caso espeluznante que fue en el Periódico El Extra el año 2009, donde mataron a un perro clavándolo y dejándolo desangrar hasta su muerte en una tabla para la exhibición de arte llamado “El quinto pasajero” en la ciudad de La Paz, Tambo Quirquincho.

(Periódico El Extra edición del año 2009)

4.3. LA ESTERILIZACIÓN DE LOS ANIMALES

Para que la población sepa que la esterilización del animal es una práctica que posee muchos beneficios tanto para el animal, como para los propietarios o poseedores y la población en general.

5. PARTICIPACIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL

Es necesario que la Guardia Municipal dentro de sus atribuciones institucionales, tengan capacitación sobre el tema de la tenencia de animales, para que de esta manera ellos puedan actuar de oficio para ayudar al control de animales, mediante el correspondiente control del Registro Animal que debería ser llevado por las mascotas en sus collares para su correcta identificación y garantía de que el animal se encuentra saludable y no es un riesgo para la población.

También sería bueno que colaboren en el cumplimiento de la Ordenanza respecto a que todos los animales deben estar con su correspondiente collar, pechera y cadena, con excepción de los gatos que por su naturaleza nocturna no son accesibles al uso de correas.

Y que finalmente tomen acciones directas en el caso de maltrato animal.

6. COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES

Como señala el Artículo 57 (Coordinación), del Reglamento sobre Tenencia Control y Protección de Animales es imprescindible que las instituciones, asociaciones, fundaciones, etc., coordinen sus actividades para un fin común, que es el bienestar animal, dejando de

lado sus propias banderas de ayuda, que en muchas oportunidades con el afán de destacar en una labor tan loable, se contraponen a los objetivos reales.

Con esto no queremos decir que asociaciones como S.O.S., A.P.L.A.B. (Amor por los animales) no realicen una estupenda labor a favor de los animales, sino que al juntar la fuerza emergente de las mismas en coordinación de los entes llamados al control de animales se podría obtener resultados mucho más efectivos.

Pero también es importante que la Policía Nacional en vez de pelear con otras instituciones como la Guardia Municipal y viceversa, deberían prestarse ayuda y cooperación mutua, porque a fin de cuentas es en beneficio de la sociedad, y el fin de estas instituciones es hacer cumplir las normas.

7. CONCLUSIONES

La conclusión a la que llevamos es la siguiente, si bien tenemos una reglamentación, mediante la Ordenanza Municipal 551/05 que tiene vigencia desde el año 2005, y la 164/2006 en el caso de la ciudad de El Alto, según la información obtenida mediante encuestas, es alarmante la casi nula cantidad de personas que conocen esta normativa siendo este el principal problema dentro de la temática, ya que la falta de conocimiento de la población, genera que los Reglamentos, aunque en su espíritu sean muy aceptables tengan un casi total despropósito, porque en líneas generales es como que si no existiera. Creando inevitablemente un aumento de la población de animales con la consiguiente posibilidad de contraer enfermedades como la rabia y otras.

Por lo que es fundamental su difusión masiva para el conocimiento de la Ordenanza Municipal y el mayor control de lo establecido en el Reglamento mediante las autoridades correspondientes con ayuda de la Guardia Municipal, la Policía y la población en general.

Además de la concientización de la tenencia de una mascota, porque la decisión final, está en nosotros mismos, y si realmente no queremos tomarnos el trabajo y la responsabilidad de la tenencia de un animal, entonces seamos honestos con nosotros mismos y no tengamos mascotas, para de esta forma evitar un sufrimiento al animal causado por el abandono y la falta de responsabilidad de sus propietarios o poseedores.

8. RECOMENDACIONES

Como recomendaciones tenemos las siguientes:

El control real y efectivo de los Registros.

El cumplimiento del Reglamento en cuanto a la obligatoriedad del Registro Animal, para lo cual es necesaria la publicidad, para la concientización del público en general para llevar a cabo este objetivo.

Analizar la factibilidad del uso de chips en los animales para su mejor control.

Analizar la factibilidad de un Impuesto Animal, ya que como podemos ver en las encuestas no existe una oposición abrumadora sobre este tema, sirviendo esta recaudación exclusivamente para la compra de los implementos necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 511/05 de la ciudad de La Paz y la Ordenanza Municipal 164/2006 de la ciudad de El Alto, para lograr los objetivos directos de estas Ordenanzas. Y evitar que como en otros casos se tenga que lamentar muertes por enfermedades como la Rabia, y brindar una mejor atención a los animales de compañía.

Ampliar la Ordenanza al rango de Ley, para que de esta manera tenga una mayor fuerza en cuanto a su cumplimiento.

Colaboración de la Policía Nacional en el cumplimiento del Reglamento, ya que la Policía Nacional esta llamada por su naturaleza a velar por el bienestar de la ciudadanía en general.

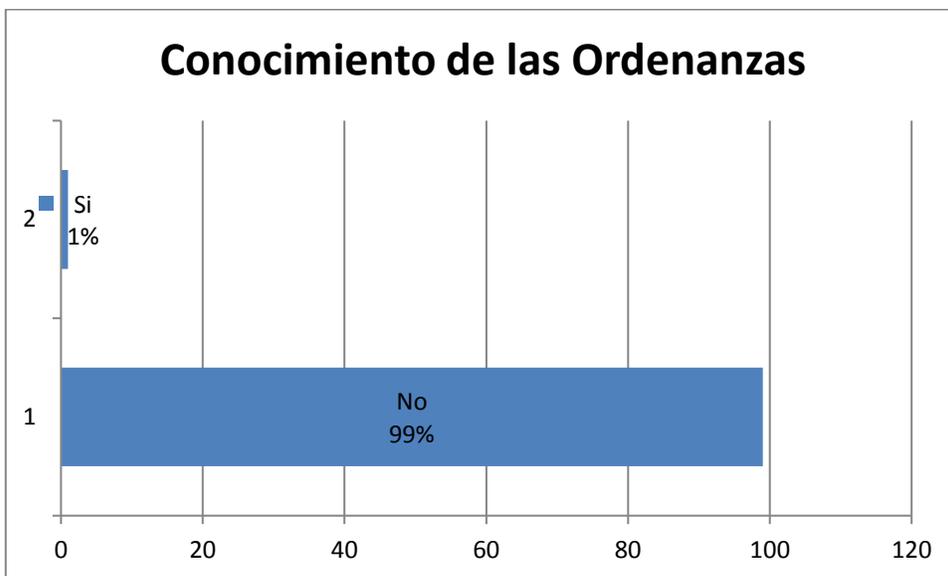
Capacitación constante de la Instituciones encargadas de su control.

Creación de Centros de Control en las distintas Zonas de ambas ciudades para que exista un control más efectivo.

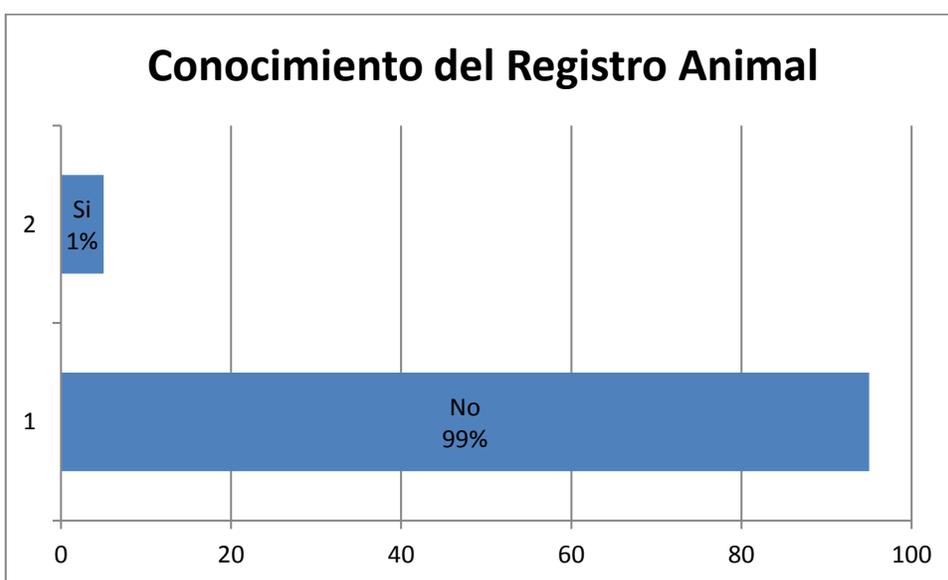
ANEXOS

Según las encuestas podemos mostrar los siguientes gráficos de los datos más importantes obtenidos:

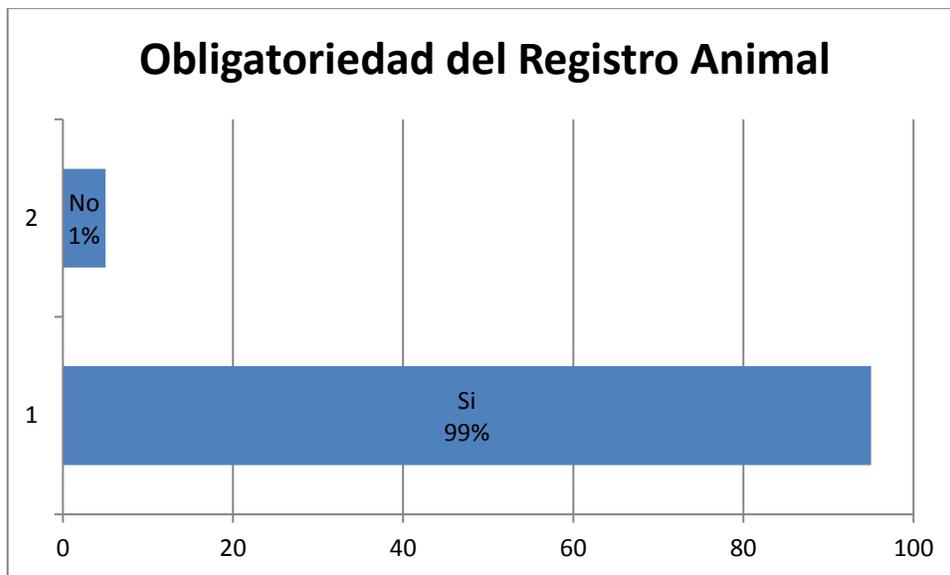
En cuanto al conocimiento de la Ordenanza 511/05 de la ciudad de La Paz; y la Ordenanza 164/2006 de la ciudad de El Alto.



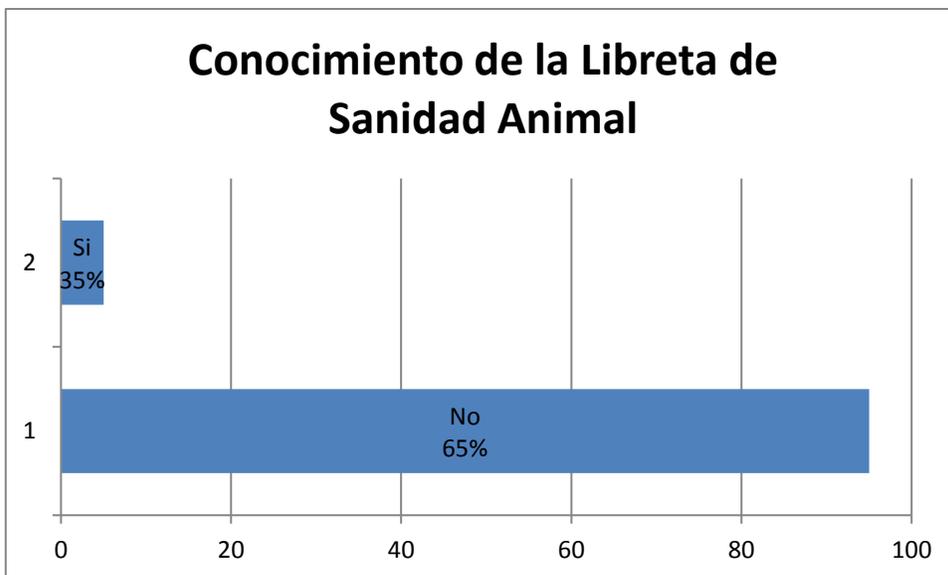
En cuanto al conocimiento del Registro Animal



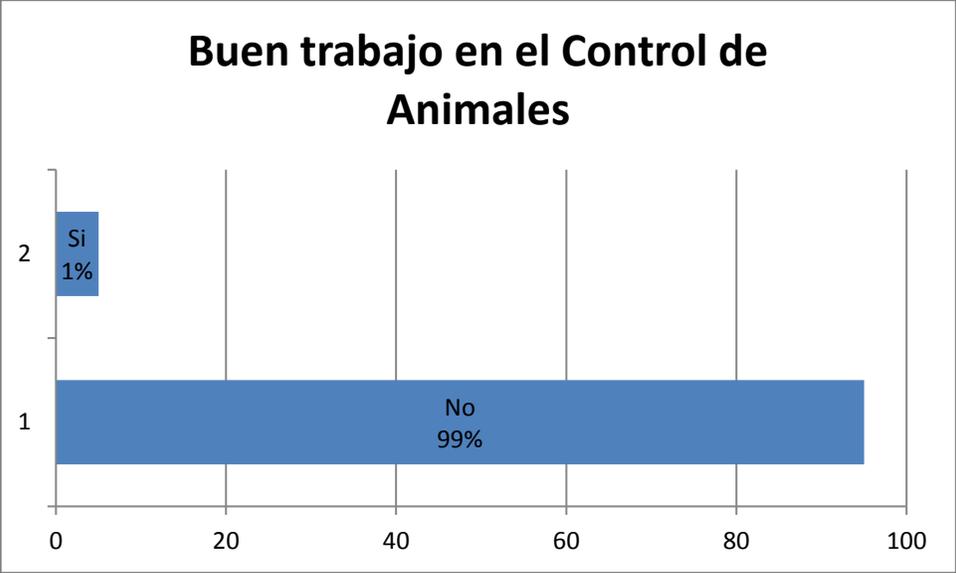
En cuanto a si la gente piensa que el Registro Animal debería ser obligatorio



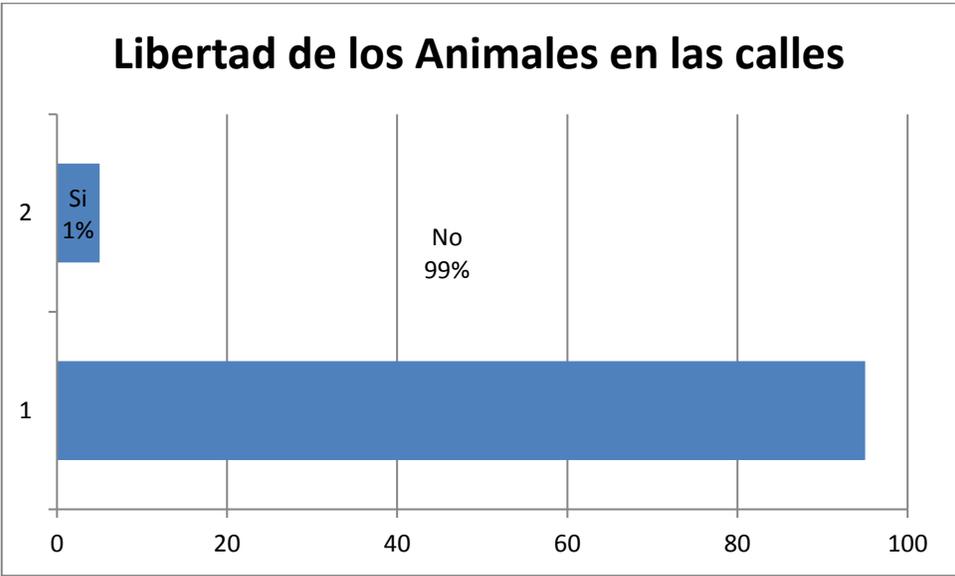
En cuanto a si la gente conoce la Libreta de Sanidad Animal



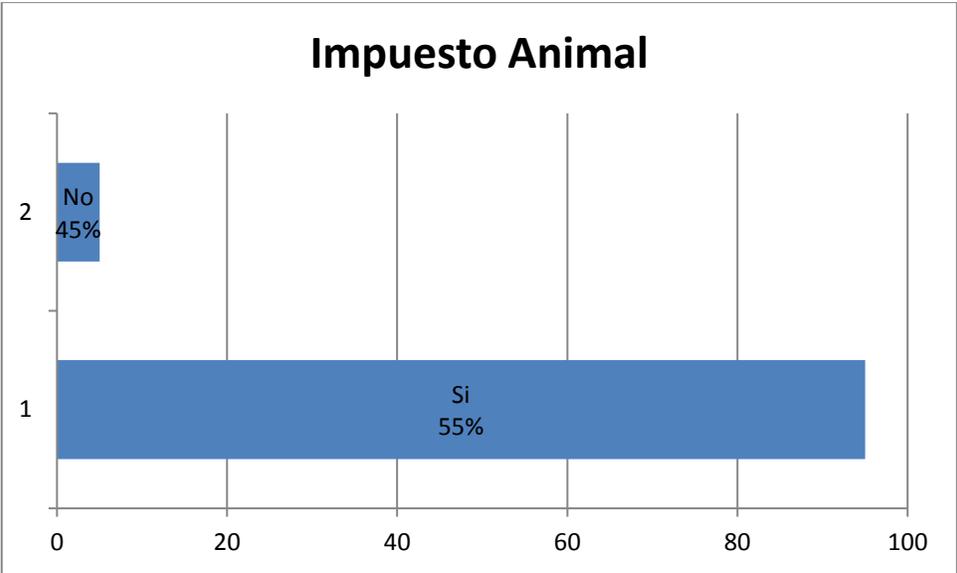
En cuanto a si las personas creen que las Instituciones encargadas realizan un buen trabajo en el control de animales



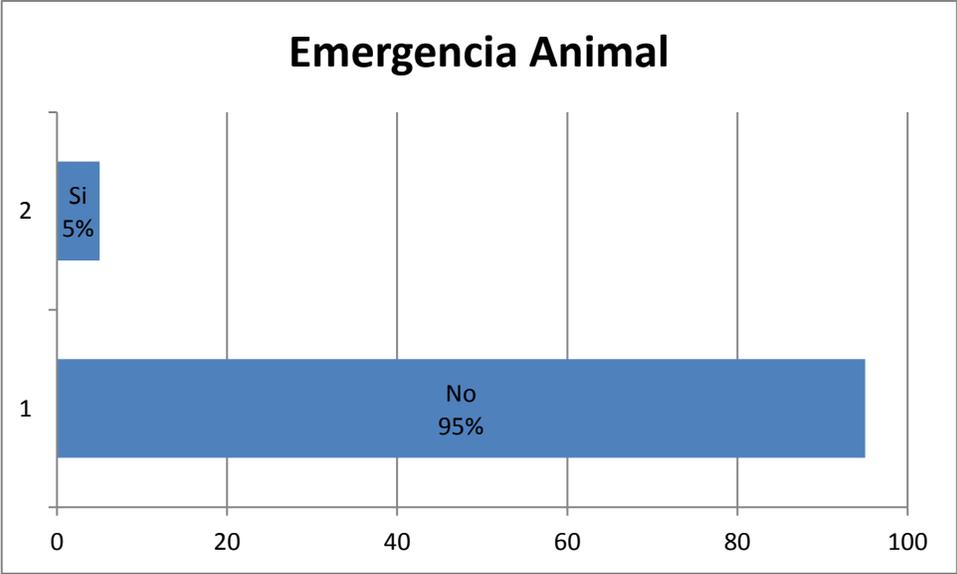
En cuanto a si las personas creen que los animales deberían andar libres en las calles



En cuanto a si la gente estaría de acuerdo con un impuesto animal para la tenencia



En cuanto a si la gente sabe a quién llamar en caso de emergencia animal



10. BIBLIOGRAFÍA

- Ordenanza Municipal 511/05 de la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz
- Ordenanza Municipal 164/2006 de la Honorable Alcaldía de El Alto
- www.miperroideal.com
- Asociación A.P.L.A.P. (Amor por los Animales)
- S.O.S.
- Diccionario Encarta 2009
- La cría del cachorro de Alfonso Pacheco
- Mascotas (Sociedad Argentina de Pediatría)
- Google
- A.D.I. (Animal Defender International)
- www.ad-international.org